

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA**

**LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACION Y  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE  
INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, EN EL MUNICIPIO JOSÉ ÁNGEL  
LAMAS DEL ESTADO ARAGUA**

Autora:  
López, Annery

La Morita, Septiembre 2015

**UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA**

**LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACION  
Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, EN EL  
MUNICIPIO JOSÉ ÁNGEL LAMAS DEL ESTADO ARAGUA**

Autora:  
López, Annery

Trabajo de Grado presentado para optar al título de  
Especialista en Gerencia Tributaria

La Morita, Septiembre 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

**VEREDICTO**

*Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:*

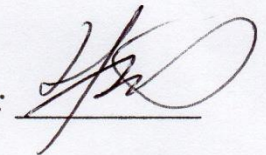
**“LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PROCESO DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO, EN EL MUNICIPIO JOSÉ ÁNGEL LAMAS DEL ESTADO ARAGUA”.**

*Presentado por el (la) **Lcda. ANNERY D. LÓPEZ M. C.I. 13.132.961** para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria**, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado**.*

*Presidente: Martín Buriel*

*C.I: 3687482*

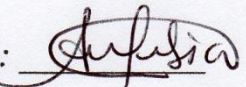
*Firma:*



*Miembro: Annelín Díaz*

*C.I: 9436391*

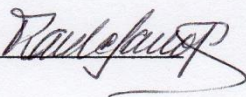
*Firma:*



*Miembro: Raúl Sanoja*

*C.I: 2244030*

*Firma:*



Maracay, 23 de septiembre de 2.015

## DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo

A Dios que me ha dado la vida y fortaleza para recorrer este camino y terminar este proyecto de investigación,

A mi Madre por estar cuando más la necesité,

En especial a mi Hija Andrea Annarelys por ser mi inspiración a mejorar cada día,

A mi Compañero de vida Andrés Adalfio por apoyarme,

A mi Angelito Andrés,

A mis compañeros de clase Dulce Mariana, José Manuel y Angélica,

A mis compañeros de trabajo por su apoyo,

A mis profesores, que me motivaron siempre a no decaer en especial a la profesora Luisa de Sanoja.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios todopoderoso que por su infinita misericordia y sabiduría me permitió culminar esta etapa de mi vida profesional.

A quien un día me dijo debes terminar...

A toda mi familia en general, que siempre me apoyaron de alguna otra forma.

A mis profesores por ser parte importante de esta meta.

A la alcaldía del Municipio José Ángel Lamas.

**LINEAMIENTOS PARA OPTIMIZAR EL PROCESO DE FISCALIZACION  
Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, EN EL  
MUNICIPIO JOSÉ ÁNGEL LAMAS DEL ESTADO ARAGUA**

Autora: López Annery  
Tutor: Rodríguez Lorena  
Fecha: Septiembre, 2015

**RESUMEN**

La presente investigación tuvo como propósito proponer lineamientos para optimizar el proceso de recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, para el cumplir con el mismo se obtuvieron los datos directamente de la Dirección de Hacienda Municipal, a través de la aplicación de un cuestionario a todos los trabajadores de la misma, la investigación es de tipo documental y de campo aplicado a una población de siete (7) personas. La técnica empleada fue el cuestionario de treinta ítems de preguntas dicotómicas cerradas, estos datos fueron clasificados, ordenados, una vez realizada la investigación se pudo concluir que la dirección de hacienda presenta debilidades tanto para hacer llegar la información a los contribuyente, como para realizar el proceso de registro y recaudación del impuesto, notando debilidades significativas, por la falta de planificación, organización, control en los procesos de fiscalización, los equipos tecnológicos no tienen la cantidad necesaria de equipos o no son los más adecuados para cumplir los procesos que requiere el trámite de registro, cálculo de los impuestos a pagar por el contribuyente.

**Palabras Clave:** impuesto de actividades económicas, contribuyentes, registró, fiscalización, recaudación.

**LIMITS TO OPTIMIZE THE PROCESS OF TAXATION AND  
COLLECTION OF THE TAX ON ECONOMIC ACTIVITIES OF INDUSTRY,  
TRADE AND SERVICES, IN THE MUNICIPALITY JOSE ANGEL LAMAS  
OF THE CONDITION ARAGUA**

Authoress: Lopez Annery

Tutor: Rodríguez Lorena

Dates: September, 2015

**SUMMARY**

The present investigation had as intention propose limits to optimize the process of collection and taxation of the tax on economic activities of industry, trade and services, in the municipality Jose Ángel Lamas of the State Aragua, for to expire with the same one the information was obtained directly of the Direction of Municipal Estate, across the application of a questionnaire to all the workers of the same one, the investigation is of documentary type and of field applied to a population of seven (7) persons. The used technology was the questionnaire of thirty articles of questions dichotomy closed, this information was classified, tidy, once realized the investigation could conclude that the direction of estate presents weaknesses so much the information to make to come to the Contributor, as to realize the process of record and collection of the tax, noticing significant weaknesses, for the lack of planning, organization, control in the processes of taxation, the technological equipments do not have the necessary quantity of equipments or are not most adapted to fulfill the processes that there needs the step of record, calculation of the taxes to paying for the contributor.

**Key words:** tax of economic activities, contributors, registered, taxation, collection.

## INDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Resumen.....	vi
Índice General.....	viii
Índice Gráficos.....	x
Índice de cuadros.....	x
Introducción.....	1
CAPITULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	5
Formulación del Problema.....	5
Objetivos de la Investigación.....	8
Justificación de la Investigación.....	9
Alcance de la investigación.....	10
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	
Antecedes de la Investigación.....	11
Bases Teóricas.....	17
Bases Legales.....	32
CAPITULO III	
MARCO METODOLOGICO	
Naturaleza de Investigación.....	49
Diseño de la Investigación.....	50
Área de la investigación.....	51
Población y Muestra.....	51



Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	52
Validez y Confiabilidad del Instrumento.....	53
Análisis de los Datos.....	54

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS DATOS.....	56
---	----

CAPITULO V

CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES.....	90

CAPITULO VI

LAPROPUESTA .....	92
-------------------	----

LISTA DE REFERENCIAS.....	99
---------------------------	----

ANEXOS.....	101
-------------	-----

## INDICE DE GRÁFICOS

### GRÁFICOS No

1.- Normas de Actualización.....	56
2.- Ampliar y actualizar la base de dato.....	58
3.- Mecanismos de fiscalización de acuerdo con la ordenanza.....	59
4.- Planes de fiscalización.....	60
5.-Orientacion del contribuyente para declarar.....	61
6.- orientación para la liquidación del impuesto.....	62
7.- Se respetan los plazos establecidos en la ordenanza.....	63
8.- fiscalizaciones del proceso de recaudación.....	64
9.- Control interno en el proceso de recaudación.....	65
10.- Control interno en el proceso de las actividades de fiscalización.....	66
11.- Sanciones a los contribuyentes que no cumplen con el pago.....	68
12.- Recordatorio de pago del impuesto.....	69
13.- Orientación de contribuyente.....	70
14.- Documentación que especifique la actividad económica.....	71
15.- Los documentos concuerdan con el tipo de actividad.....	72
16.- La actividad económica coincide con lo establecido en la ordenanza.....	73
17.- Mecanismo para cobro de morosidad.....	74
18.- Convenios de pago.....	75
19.- El personal está acorde con el proceso de fiscalización.....	76
20.- Personal es capacitado mayor profesionalismo de sus actuaciones.....	77
21.- Actualización del software de acuerdo con las normativas legales.....	78
22.- Ejecución del sistema automatizado, liquidación del impuesto.....	79
23.- Suficientes equipos de computación para el control de los procesos.....	80

24.- Los equipos con que cuenta la Dirección de Hacienda son adecuados al proceso de recaudación de impuestos municipales.....	81
25.- La página web es una herramienta tecnológica útil.....	82
26.- Sanciones impuestas a los contribuyentes morosos.....	83
27.- Deudas morosas, se aplican procedimientos administrativos legales.....	84

## **INDICE DE CUADROS**

### **CUADROS No**

1.- Operacionalización de Variables.....	55
2.- Debilidades y fortalezas en el proceso de recaudación y fiscalización.....	87

## INTRODUCCIÓN

La Venezuela actual se encuentra caracterizada, por la disminución en términos reales de los recursos económicos, que por largos años, le permitió contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, producto modelo económico rentista de petrolero que se estableció hace muchos años atrás, donde los ingresos casi exclusivamente provenían de la venta del petróleo y la mayoría de las necesidades internas son cubiertas a través de la importación. Bajo estas políticas, se ha concretado acciones, que le permitan al Estado Venezolano, generar el incremento de ingresos no petroleros, que entre ellos se encuentra, la puesta en marcha del desarrollo de la cultura tributaria en los ciudadanos.

Las instituciones públicas han sufrido un significativo recorte presupuestario, y por ende es una prioridad aprovechar al máximo la potencialidad fiscal de los municipios, a través de la modernización y fortalecimiento de los instrumentos generadores de los ingresos tributarios. En tal sentido, los municipios de Venezuela, no escapan de tales transformaciones, ya que es en este ámbito donde los ciudadanos están más cerca de sus representantes y estos últimos de los problemas cotidianos presentes en la jurisdicción territorial del municipio. Por lo tanto, en los gobiernos locales, se debe emprender acciones para generar recursos económicos suficientes, que les permita asumir la prestación de los servicios públicos en mejores condiciones a su comunidad.

Las alcaldías como entes rectores de la recaudación y administración de los tributos municipales, tienen la potestad mediante la autorización de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.N.R.B.V) y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (L.O.P.P.M), reforzando la descentralización de los recursos financieros inyectados por el Estado Central.

Al respecto, los municipios para emprender esta acción, deben apoyarse en la competencia tributaria que les ha sido atribuida desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que le da garantía del ejercicio de su autonomía financiera municipal, atribuyéndosele la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos, provenientes de los impuestos, tasas y contribuciones. Además, los municipios están obligados a ampliar, mejorar y reformar los sistemas de percepción de estos ingresos. En tal sentido, es importante adaptar, actualizar y aplicar las ordenanzas que regulan la materia impositiva en el ámbito municipal.

Los municipios constituyen la unidad política territorial autónoma, con potestad tributaria originaria establecida constitucionalmente se trata de una potestad que no puede ir más allá de lo que rectamente se desprende de la norma constitucional, La Potestad Tributaria Municipal de acuerdo a los principios previstos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, debe cumplir con los siguientes: Principio de Generalidad del Tributo, toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Principio de Progresividad y Capacidad Contributiva, el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de Legalidad y No Confiscatoriedad, no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidas en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

A los efectos del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, el impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio o índole similar, es considerado el rubro principal dentro de los ingresos por concepto de impuestos municipales, y su recaudación tiene como finalidad obtener los recursos necesarios para retribuirlos en bienes y servicios públicos que satisfagan las necesidades básicas de la comunidad. La presente investigación, tiene como finalidad establecer Lineamientos para optimizar el proceso de recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas, con el fin de mejorar, en gran parte, los ingresos percibidos por este impuesto. En este sentido, la presente investigación se estructura, como se describe a continuación:

Capítulo I: Se presenta el planteamiento del problema, el cual comienza con un enfoque integral del tema, surgiendo de este contexto, las interrogantes de la investigación de las cuales se derivan los objetivos y se presenta de acuerdo a su complejidad primero el general y luego los específicos, luego está la justificación de la investigación. Así mismo se detallan los alcances de la investigación.

Capítulo II: Se presenta el marco teórico el cual consta de los antecedentes relacionados con la investigación, las bases teóricas y las bases legales que sustentan el estudio, así como la tabla de operacionalización de las variables.

Capítulo III: Referente al marco metodológico, está constituido por la naturaleza de la investigación, diseño de la investigación, población y muestra técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación, confiabilidad y técnicas de análisis de los datos.

Capítulo IV: Análisis de los resultados, producto de los datos obtenidos durante el proceso de investigación.

Capítulo V: Se presenta la propuesta en estudio que se deriva de establecer, lineamientos para optimizar el proceso de recaudación y fiscalización del Impuesto

Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, en el Municipio José Ángel Lamas y seguidamente se plantean las recomendaciones.

Capítulo V: Se realizan las respectivas recomendaciones finales. Finalmente se presentan las bibliografías consultadas y los anexos pertinentes.



## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del problema**

En épocas de crisis en el ámbito económico, social y político surge la necesidad por parte del Estado Venezolano de obtener ingresos para sufragar el gasto del sector público, esto ha originado a lo largo de la historia la creación de innumerables impuestos y mejorar sustancialmente los ingresos tributarios, y así enfrentar el déficit fiscal generado por la caída de la renta del petróleo la deuda interna, inflación y la recesión económica.

En este sentido, los municipios no escapan de esta crisis ya que es en este ámbito que los ciudadanos están más cerca de sus representantes por lo tanto, los gobiernos locales se ven en la obligación de generar recursos económicos suficientes que permita asumir la prestación de los servicios públicos en mejores condiciones.

Así mismo, los municipios para promover esta labor, deben apoyarse en la competencia tributaria que les ha sido atribuida desde la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, que le da garantía del ejercicio e inversión de sus propios ingresos, originarios de los impuestos, tasas y contribuciones.

Más aun, los municipios están obligados a ampliar, perfeccionar y reformar los sistemas de percepción de estos ingresos. En tal sentido, es importante adaptar, actualizar y aplicar las ordenanzas que regulan la materia impositiva en el ámbito municipal.

Teniendo en cuenta que los procesos de recaudación fiscal han sido objeto de preocupación por parte de las autoridades en todos los estratos gubernamentales, dado

a que de los gravámenes fiscalizados provienen las planificaciones respectivas para el presupuesto de las diferentes áreas sociales y estratégicas que deben sufragar, como el caso de educación, salud, vialidad seguridad, vivienda y hábitat, entre otros que son obligatorios para la gobernabilidad y bienestar de los ciudadanos.

En el municipio José Ángel Lamas, se aprecian problemas en relación con el nivel de recaudación del impuesto a las actividades económicas. Esto pudiera observarse en la carencia de los servicios públicos que ofrece la alcaldía de este municipio, a la comunidad.

Las empresas registradas como contribuyentes, sólo una porción paga puntualmente, el Impuesto a las actividades económicas, igualmente hay muchas empresas que tienen como domicilio fiscal en este municipio por los impuestos que aquí cancelan son muy bajo en comparación con otros municipios y realizan sus actividades en otros municipios del estado.

Una de las características que afecta el funcionamiento del municipio José Ángel Lamas, es el hecho de que no siempre se aplican mecanismos de presión fiscal que garanticen una mayor recaudación, además de que los trámites administrativos parecen ser poco funcionales, lo que ha traído como consecuencia retrasos y un control poco efectivo sobre la captación de los recursos necesarios, expresándose en los montos recaudados provenientes de los impuestos municipales, principalmente del impuesto a las actividades económicas, que en general ha resultado insuficientes para el financiamiento de los programas que la alcaldía tiene presupuestados en su plan operativo anual.

Igualmente se podría decir, que la falta de automatizar los procesos no permite facilitar los procedimientos de recaudación y evitar las molestias a los contribuyentes, al momento de una fiscalización, relacionada con este impuesto.

A los efectos del municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, el impuesto sobre las actividades económicas de industria comercio servicio o índole similar, es considerado el rubro principal dentro de los ingresos por concepto de impuestos municipales, y su recaudación tiene como finalidad obtener los recursos necesarios para retribuirlos en bienes y servicios públicos que satisfagan las necesidades de la comunidad.

La presente investigación tiene como finalidad analizar la recaudación y la fiscalización tributaria en materia de impuesto a las actividades económicas en la alcaldía del Municipio José Ángel Lamas, con el fin de mejorar, en gran parteel déficit recaudador de este impuesto y los procedimientos de fiscalización que los funcionarios de la dirección de Hacienda deben seguir durante el proceso de liquidación y fiscalización del impuesto a las empresas y comercios que ejercen alguna actividad económica dentro del municipio.

De no aplicarse un correctivo en tal problemática, el municipio no podrá cumplir con todas las mejoras de servicios públicos que está dirigido al bienestar de esta comunidad, y enfrentaría un déficit presupuestario que no le impedirá cumplir con sus compromisos ante la comunidad, sus trabajadores y proveedores, aspecto este que colocará en declive todos los servicios prestados, es por esta razón, que el presente estudio, se analizan las principales debilidades oportunidades, fortalezas y amenazas que confrontan y los medios necesarios para incrementar su eficiencia y eficacia, a través de formulación de las siguientes interrogantes:

¿Cuál es situación actual de las actividades de fiscalización y recaudación del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio en Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua?

¿Cuáles son las características del procedimiento de fiscalización y recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicio utilizados por la alcaldía de Dirección de Hacienda de la alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua?

¿Qué estrategia de fiscalización y recaudación permitiría a la Dirección de Hacienda de la alcaldía de la alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua obtener mayores márgenes de efectividad en la obtención de ingresos propios?

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivos General**

Proponer lineamientos para optimizar el proceso fiscalización y recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.

#### **Objetivos Específicos**

Diagnosticar la situación actual en cuanto a los procedimientos de fiscalización y recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del estado Aragua.

Evaluar las debilidades y fortalezas que presenta la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio José Ángel Lamas, en el proceso de fiscalización y recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios.

Diseñar lineamientos para optimizar el proceso de fiscalización y recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del estado Aragua.

### **Justificación**

Desde la descentralización de la prestación de los servicios públicos a nivel municipal en Venezuela, los entes locales están obligados a captar recursos propios, con los cuales puedan crear un sistema financiero auto gestionado que respalde el crecimiento municipal y garantice soluciones a problemas de la población.

Considerando que los impuestos, tasas y contribuciones especiales que corresponden al municipio, son una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho está destinada a cubrir los gastos públicos, la justificación de la presente investigación, se explica, ya que tanto desde el punto de vista conceptual como operativo, el tema de los impuestos forma parte importante de la actividad de los municipios.

Por otra parte, se exige la obligatoria necesidad de profundizar en los mecanismos que garanticen resultados efectivos y eficientes en la gestión de los entes públicos, por lo que un estudio orientado a optimizar el proceso de fiscalización y recaudación de los impuestos municipales, se justifica a partir de la proyección social, económica y política de este tema.

En este orden de ideas, es preciso plantear que Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del estado Aragua, necesita incrementar los niveles de recaudación de los impuestos, ya que con ello, podrá reinvertir estos recursos en beneficios de la población.

De este modo, en la investigación se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la alcaldía por recaudación del impuesto a las actividades económicas y, en particular de los procesos de fiscalización y recaudación que para ello se desarrollan, por lo que la información obtenida podrá servir de consulta, tanto al personal de la alcaldía, como a otros investigadores que necesiten ampliar sus conocimientos sobre el tema.

Esta investigación tiene relevancia, porque proporcionará lineamientos e información hacia la percepción de ingresos propios, cómo aumentar la eficiencia de la fiscalización y recaudación, explotar al máximo las potencialidades de la localidad de acuerdo con sus necesidades para cumplir con los programas presupuestados. En tal sentido, el estudio viene a dar un aporte en la búsqueda de alternativas viables que permitan determinar la influencia de la tributación en la generación de actos concretos conducentes a mejorar las futuras acciones fiscales en el Municipio José Ángel Lamas del estado Aragua.

Igualmente, en el plano metodológico, lineamientos para optimizar el proceso de recaudación y fiscalización de impuestos de esta alcaldía, aportará elementos acerca de esta temática, por lo que podrá servir de referencia bibliográfica, como antecedente o base para futuras investigaciones de estudiante y estudiosos del área fiscal municipal; igualmente podrá ser tomada como guía por parte de la alcaldía en la estructuración la recaudación.

### **Alcance**

La investigación ha sido delimitada geográficamente en la jurisdicción de la alcaldía del municipio José Ángel Lamas del estado Aragua, por ser éste el ámbito de acción de la entidad en la cual se realiza el estudio.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo, se expondrán aquellos aspectos conceptuales que sirven de base a la investigación realizada, los cuales abarcan los antecedentes previos al estudio, las bases teóricas y legales en las cuales se sustenta la investigación, así como el cuadro de variables. Es necesario que en el marco de todo proceso investigativo se obtengan importantes referencias sobre el tema tratado, basadas en trabajos ya realizados, es oportuno señalar a Balestrini, G. (2006) quien establece lo siguiente:

En este sentido, el marco teórico, es el resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados del cuerpo teórico epistemológico que se asume, referido al tema específico elegido para su estudio. De allí pues, que su racionalidad, estructura lógica y consistencia interna, va a permitir el análisis de los hechos conocidos, así como, orientar la búsqueda de otros datos relevantes. (p.91).

#### **Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes de la investigación permitieron sustentar teóricamente el trabajo en de investigación, proviene de diversas investigaciones seleccionadas que tratan del tema en estudio.

Según Palella (2010), “los antecedentes de la investigación, entendida como diferentes trabajos realizados por otrosestudiosos sobre el mismo problema” (p.63).

De manera que con la presentación de los antecedentes se busca aprovechar las teorías existentes sobre el problema en función del mismo y ser un medio seguro para lograr los objetivos propuestos.

A continuación, se presentan aquellos trabajos que constituyen los antecedentes de esta investigación, entre ellos se pueden citar:

Rodríguez (2014). En su trabajo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria, titulado: **Lineamientos Estratégicos Orientados A Optimizar la Gestión de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua**. Presentado ante la Universidad de Carabobo, trabajo de grado para optar al título de desarrollado bajo la modalidad de proyecto factible con apoyo de una investigación de campo, de carácter descriptivo consistió en: Lineamientos Estratégicos Orientados A Optimizar la Gestión de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua.

Los objetivos específicos fueron: 1) Diagnosticar la situación actual de la gestión de recaudación del impuesto Sobre Actividades Económicas del Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua. 2) Describir los procesos de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua. 3) Determinar las debilidades y fortalezas en el proceso de planificación de la recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas. 4) Diseñar lineamientos estratégicos orientados a optimizar la gestión de recaudación del impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua.

Las principales conclusiones fueron, no existe una constante en las políticas internas para recaudar los impuestos sobre actividades económicas en el ente objeto de estudio.



Se pudo evidenciar que las alícuotas por concepto de Actividades Económicas del Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua son actualizadas periódicamente lo cual es beneficioso para el proceso de cumplimiento del presupuesto público.

No se envía cartas recordatorios a los contribuyentes morosos del municipio, lo cual indica que esta estrategia como política de cobranza no aplica.

Por la dirección de hacienda no está cumpliendo periódicamente con la estrategia de fiscalización va a permitir examinar si los contribuyentes están cumpliendo con las normativas vigentes, además de corroborar que la si la base imponible utilizada para el cálculo corresponde al monto de ingreso brutos efectivamente percibidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, por el desarrollo de actividades económicas desarrolladas en el municipio.

Se constató igualmente que la Dirección de Hacienda no realiza planes y programas de adiestramiento para el personal, con la finalidad de mantenerlos actualizados en materia tributaria, no define los procedimientos para la recaudación del impuesto del impuesto Sobre Actividades Económicas al momento de proyectar sus ingresos, no cuenta con un portal Web, que le permita al contribuyente realizar una declaración y pago en línea, con la finalidad de evitar molestias y retrasos, se pudo observar que la declaración y pago del impuesto se realiza en planillas directamente por la dirección de hacienda Municipal.

No se están cumpliendo, con las metas de recaudación que se planifican anualmente, no prepara planes estratégicos para el logro de los objetivos y metas de recaudación, lo cual indica que no se considera la planificación estratégica como elemento que optimice la recaudación del impuesto del impuesto Sobre Actividades Económicas del municipio. En tal sentido Rodríguez, el aporte a este estudio fue por

la relación entre ambas investigaciones que radica en proponen Lineamientos para optimizar el proceso de recaudación de impuesto sobre actividades económicas, en el cual la investigadora primeramente hace un diagnóstico de la situación actual en la gestión de recaudación implementada en la actualidad, con el propósito de determinar las debilidades y fortalezas existentes todo esto con el fin de obtener herramientas necesarias para permitir optimizar el proceso de recaudación.

De igual manera Moncourt (2011). En su trabajo de Especialización en Gerencia Tributaria de la Universidad Bicentenario de Aragua, titulado **Programación de impuestos Municipales de la Alcaldía del municipio José Félix Rivas del Estado Aragua**. El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general proponer una programación de los ingresos por impuestos municipales en la alcaldía del municipio José Félix Rivas. Los objetivos específicos fueron: a) Describir organizacional y funcionalmente la Dirección de Hacienda, la oficina de fiscalización y cobranza, y la oficina de planificación y presupuesto de la alcaldía en estudio, b) Diagnosticar la situación actual de los procedimientos de planificación de los ingresos por impuestos municipales y analizar la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos municipales.

Este estudio se realizó bajo la modalidad de proyecto factible basado en una investigación de campo tipo descriptiva con un apoyo documental y se efectuó una investigación de campo para obtener la información necesaria

Por medio de la aplicación de la técnica de la entrevista a los funcionarios seleccionados, para definir esta muestra se utilizó una selección de tipo no probabilística intencional compuesta por el Director de Hacienda, el Jefe de Fiscalización y cobranza y el jefe de planificación y presupuesto de los datos obtenidos se generó información pertinente que permitió la elaboración de una

planificación de los ingresos por impuestos municipales, en razón del cumplimiento de dos elementos: el Ajuste Organizacional orientado a la labor de planificación y establecimiento de un mecanismo de planificación de ingresos por impuestos municipales.

Se concluyó que la alcaldía recibe su financiamiento de distintas fuentes, tanto externas como internas, las internas son los llamados ingresos propios, dentro de los cuales se encuadra los impuestos municipales que ser planificados, para establecer las metas de recaudación que serán insertadas en proyecto de ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos, las cuales deben ser metas reales y factibles de ser alcanzadas.

Además que la legislación venezolana obliga a los entes de la administración pública incluyendo a las alcaldías, a planificar en todas sus áreas, incluyendo la planificación de sus propios ingresos. El aporte de este estudio está en la importancia que da a los procesos que se desarrollan en la municipalidad para la recaudación de los impuestos, con esto la visión de la Dirección de Hacienda de municipio en estudio que será utilizado como un elemento retrospectivo, que puede ser base de los que ocurre en la actualidad.

Moreno (2011). Realizo el trabajo titulado. **Efectos de la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, en el municipio Girardot del Estado Aragua.** . Presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria. El propósito fundamental de esta investigación fue: Analizar los efectos de la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar en el municipio Girardot del Estado Aragua. El diseño del estudio se realizó bajo la modalidad de una investigación de campo de tipo descriptivo con base documental.

El estudio se llevó a cabo, a través de la aplicación de técnicas de análisis de contenidos a los documentos, registro de observación, aplicación de entrevistas, cuestionarios al personal que labora en el Municipio, y a contribuyentes, el tipo de instrumento utilizado fue guión de entrevista, establecidas por preguntas abiertas y cuestionarios, la cuales presentan preguntas abiertas y cerradas, la validación fue realizada por expertos en el área. La población en estudio estuvo conformada por diez (10) de los departamentos que integran la alcaldía del municipio Girardot del Estado Aragua y la muestra seleccionada fue de siete (7) departamentos, la población de los contribuyentes estuvo conformadas por (17), de las organizaciones se tomó como muestra (8) empresas.

Se considera que este estudio es de aporte en la búsqueda de soluciones a los problemas de recaudación que se presentan en el Municipio Girardot del Estado Aragua, que se requieren para poder desarrollar los proyectos en la comunidad, dado que muchas obras han sido detenidos, por falta de presupuesto como es el caso Municipio Girardot del Estado Aragua. El trabajo investigativo realizado por Moreno, se vincula estrechamente con esta investigación ya que el estudio del efecto de la recaudación impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, estudio el proceso de recaudación lo cual lo relaciona directamente con este estudio.

Todos estos trabajos, guardan relación con la presente investigación porque de distintas maneras cada uno de ellos evalúa los impuestos municipales y sus incidencias en el municipio donde se aplica, tanto para todos aquellos sujetos activos, como para todos aquellos sujetos pasivos de este tipo de tributo, en consideración se utilizaran para el apoyo de definiciones, reseñas históricas, elementos y otros aspectos característicos de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar.

## **Bases teóricas**

Las bases teóricas constituyen un soporte fundamental para que el investigador se involucre conceptual con el estudio que lleva a cabo y así se alcancen los objetivos que se ha propuesto. Es importante señalar lo que al respecto de las bases teóricas sostiene la reconocida autora Balestrini (2006):

Dentro de proceso de desarrollo del proyecto de investigación, una vez que se ha reducido el problema en términos precisos y explícitos, es decir; restringido y delimitado a una dimensión manejable; es necesario situar el marco de referencia teórica que oriente el estudio en todos sus aspectos. (p. 91).

Las respectivas bases teóricas y que son el fundamento de esta investigación se detallan a continuación:

### **Lineamientos**

Un lineamiento es el programa o plan de acción que rige a cualquier institución. De acuerdo a esta aceptación, se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización. Si alguien no respeta estos lineamientos, estará en falta e incluso puede ser sancionado, dependiendo de la gravedad de su acción.

En cuanto a la palabra lineamiento que proviene del término latino lineamentum, hace referencia a la delineación o al dibujo de un cuerpo, por el cual se distingue y conoce su figura.

Es el establecimiento de los términos, límites y características de las actividades internas de la Institución. El propósito de un lineamiento es describir las

etapas, fases y pautas necesarias para desarrollar una actividad u objetivo. Los lineamientos se emiten cuando se requiere particularizar o detallar acciones que derivan de uno o varios ordenamientos de mayor jerarquía.

### **Cultura tributaria**

Brewer y otros (2005) plantean que durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro país, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos. En respuesta a esto se ha intentado aplicar varias medidas pero han perdido su efecto por falta de continuidad en las políticas aplicadas y los cambios efectuados a los planes económicos por los mismos gobiernos; con ello, sólo se logra un sistema inestable que no es capaz de asimilar un lineamiento en los sistemas y políticas inicialmente orientadas hacia un determinado fin.

En segundo lugar, por carecer de un planteamiento orientado a controlar el gasto público, a través del mejoramiento del sector público y crear a su vez un sistema tributario firme; luego poder lograr la reactivación económica que tanto se necesita en Venezuela, es por tal motivo que se propone entonces una gestión municipal para aumentar la recaudación y evitar la evasión. Así como también la aplicación de instrumentos que permitan reducir el déficit fiscal.

Hasta hace pocos años, cuando las reformas políticas hicieron posible por primera vez la elección directa de alcaldes y de una parte de los concejales, los gobiernos locales no cumplían un papel importante como proveedores de servicios a las comunidades y garantes de su calidad de vida; en consecuencia, tampoco tenían

incentivos para mejorar sus finanzas y se conformaban con los montos transferidos a través del situado.

Además los autores, opinan, a partir del año 2005, esta situación cambia con la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, donde a partir de esta estructura se lograría autonomía en los municipios, debido a las facultades delegadas en administración, organización, funcionamiento, gobierno y control de los ingresos, que se obtienen a través de la planificación y gestión de competencia en crear, recaudar e invertir sus ingresos con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del Estado. Pero esta realidad difiere mucho de ese modelo, en relación a la administración financiera y fiscal de los municipios.

El proceso de descentralización requiere solvencia financiera del municipio, para ello exige por parte de los gobiernos locales esfuerzos para diversificar sus fuentes de ingresos, mejorar su planificación y por ende la administración. Se debe orientar a los contribuyentes tanto naturales como jurídicos a la participación tributaria municipal; esto trae como resultado el financiamiento de los gobiernos locales, teniendo en consideración que es la única manera de asegurar la actuación responsable tanto de los municipios como del resto de la sociedad.

### **Sistema tributario Venezolano**

Un sistema se define como un conjunto de ideas o principios relacionados entre sí, con el fin de un objetivo determinado, al llevar esta definición al ámbito tributario, según Torres (2011), es el conjunto de normas y principios que regulan la recaudación de los ingresos por parte del sector público.

En Venezuela, la carta magna señala que ese sistema tributario debe procurar la justa distribución de las cargas publicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, protegiendo la economía nacional y elevando el nivel de vida de la población, respaldándose, en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

### **Sistema tributario Municipal**

Los municipios, son entidades con personalidad jurídica y autónoma, dentro de la organización nacional, además constituye la unidad primaria, con la asignación de una competencia propia en el cumplimiento de sus funciones públicas al servicio de la comunidad local.

Ruiz (1998), comenta que el municipio es una persona jurídica de carácter pública, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política autónoma dentro de la organización nacional, y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la asamblea legislativa correspondiente, de conformidad con la ley.

En este orden de ideas, el sistema tributario municipal es el conjunto de tributos vigentes en una jurisdicción en un determinado momento. Ese sistema tributario puede ser racional o histórico; siendo racional cuando se crean los tributos en forma armónica entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados. En contrario, el sistema tributario es histórico cuando tal armonía se produce sola, por espontaneidad de la evolución histórica.



## **Autonomía pública municipal**

La autonomía del municipio significa independencia de los otros poderes públicos. Más específicamente, ella significa independencia política, independencia normativa e independencia administrativa por cuanto constitucionalmente se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos.

Según establece la ley orgánica del poder público municipal, la autonomía es la facultad que tiene el municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales, y los fines del estado. Es decir, que la autonomía en términos generales consiste en la capacidad o facultad que se otorga al municipio para establecer por sí mismo las normas jurídicas que lo regirán, dentro de las limitaciones fijadas tanto por la constitución como por las leyes dictadas en concordancia con aquella contemplado no solo el establecimiento de normas jurídicas, sino también la facultad de administrar sus propias fuentes de ingresos.

## **Autonomía municipal en Venezuela**

En Venezuela, la autonomía municipal fue evolucionando desde los tiempos de la colonia hasta la actualidad, de modo que desde hace unos años, los ciudadanos pueden elegir sus propios alcaldes y concejales. Es así como en la actualidad, los órganos municipales gozan de la autonomía desde el año 1989, les confiere en aquel momento, la Ley Orgánica del Régimen Municipal, reforzado en los procesos de descentralización que en el país se desarrolla desde la década de los 90, así como los nuevos avances de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal del 2005, todo lo

cual es un elemento a favor del incremento de sus ingresos por la vía de los impuestos municipales.

### **Autonomía tributaria**

Para Torres (2011), la autonomía tributaria, es entendida como la potestad que tiene el municipio de dictar sus propias normas de creación, recaudación e inversión de sus ingresos, de acuerdo con los principios que regula la materia.

Significa entonces que el municipio fue dotado por el constituyente de un poder tributario originario, que nace del propio texto fundamental; y además, en ocasiones goza de un poder tributario derivado, cuando el legislador medio de leyes, para el establecimiento de algún tributo que pese a no estar establecido en la constitución resulta conveniente para el interés público que sea recolectado por ese nivel político territorial de gobierno. Al tener poder tributario derivado de la constitución, con lo cual puede establecer tributos (impuestos, tasas y contribuciones), a esos actos administrativos de efecto generales donde se establecen esos tributos, se le considera como una ley local, por la cual de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

### **Potestad tributaria municipal**

Brewer y otros (2005), afirman que la potestad tributaria municipal significa las facultades y deberes que la ley le asigna a la administración municipal, para determinar, recaudar y fiscalizar la obligación tributaria.

Según Moya (2003), define a la potestad tributaria municipal como, la facultad de un ente municipal para crear unilateralmente tributos y exigirlos a aquellas personas sometidas al ámbito espacial. Además, afirma que la potestad

tributaria municipal, es la capacidad potencial, que tiene la administración municipal de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales para tal obtención.

### **Loa instrumentos jurídicos municipales**

Los instrumentos jurídicos que la normativa jurídica le permite dictar, son señalados por el artículo 54 de la ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en este sentido se mencionan las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos. Todas esas normas son de obligatorio cumplimiento.

### **Ordenanzas**

Según Torres (2011), las ordenanzas son normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local que sanciona el concejo municipal. Esos actos deben recibir por lo menos dos discusiones y en días diferentes, ser promulga el alcalde o alcaldesa, publicada en gaceta municipal o distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley si lo amerite la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación.

El requisito de publicación de las ordenanzas también se encuentra establecido en el artículo 1 del Código Civil cuando señala: “La ley es obligatoria desde su publicación en la gaceta oficial o desde la fecha posterior que ella misma indique”. Es decir que mientras no se publique en la gaceta municipal la ordenanza no puede ser aplicada, ni exigido su cumplimiento.

Cuando esas ordenanzas son de carácter tributario debe fijar su lapso para su entrada en vigencia, pues de lo contrario se aplicará una vez vencidos los sesentas días continuo siguientes a su publicación en gaceta municipal. en ese orden, el texto

fundamental en su artículo 317 establece que toda ley debe fijar su lapso de entrada en vigencia, en ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. La fundamentación para esa exigencia, radica en el derecho de la comunidad de conocer el objeto, regulación alcance y ámbito de aplicación de la norma reguladora.

### **Tipos de ordenanza**

Existen varios tipos de ordenanzas según su naturaleza; para Carrasquero, “Las ordenanzas, como acto jurídico normativos, pueden ser clasificadas de diversas maneras, según la materia que tratan. Las formas de clasificar las ordenanzas no obedecen a reglas fijas o precisas y se suelen proponer diversos métodos para ello”.

Ese sentido para ese autor las leyes locales de los municipios pueden ser clasificada de varias formas, pues no existe un patrón rígido para el establecimiento de sus tipos. A continuación se clasificaran las ordenanzas según su tipo como: de servicios, hacendísticas, urbanísticas y administrativas.

Por otra parte, las ordenanzas hacendísticas son aquellas donde suelen agruparse las ordenanzas que regulan las materias relacionadas con la hacienda pública municipal, y son esenciales para la supervivencia del municipio haciendo valer su poder tributario establece los tributos que deben ser cancelados por los contribuyentes. Dentro de esa categoría se encuentran las ordenanzas de impuestos sobre: actividades económicas, inmuebles urbanos, espectáculos públicos, propaganda y publicidad comercial, apuestas lícitas y vehículos. Esos instrumentos además de tributarios, en algunos casos son reguladores de las actividades ejercidas por el sujeto pasivo en un ámbito espacial determinado.

## **Tributos**

Moya (2003), afirma que los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Según el autor, se debe indagar esta definición de manera correlativa:

Los tributos son prestaciones en dinero: Característica de todo sistema monetario, aunque, la ley tributaria admite la prestación tributaria en especie. Estas legislaciones permiten que la prestación tributaria sea en especie, siempre y cuando sea pecuniariamente valuable.

Exigidas en ejercicio del poder de imperio: es la coerción por parte del Estado, un elemento primordial que ejecuta en virtud de su poder de imperio, en ejercicio de su potestad tributaria. En virtud de una ley: La ley es el freno, el límite a la coerción. No puede existir un tributo sino se encuentra establecido previamente en una ley.

Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: Los tributos pueden tener fines fiscales, como es la obtención de recursos (ingresos) y fines extra fiscales, ajenos a la obtención de recursos. Según el autor, los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Para Rodríguez (2012), Son las prestaciones, comúnmente en dinero, que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley, para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

## **Características de los tributos**

Según Rodríguez (2012), los tributos son creados en virtud del ejercicio de la potestad tributaria que tiene atribuida un ente público determinado y la finalidad es recaudar fondos para satisfacer necesidades públicas, sus características:

- a) Prestación comúnmente de dinero; si bien es una característica en nuestro derecho Venezolano que el pago del tributo sea en dinero, en algunos países se admite que el pago pueda ser en especie.
- b) Exigida en virtud del poder de imperio (Potestad Tributaria): el elemento esencial del tributo es coacción; la cual se manifiesta en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la recaudación del tributo que le será exigible.
- c) Sobre la base contributiva: los tributos deben ser exigidos tomando en cuenta la capacidad contributiva de los particulares; al respecto, cabe destacar lo contemplado en el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.
- d) En virtud de una ley: todos los tributos tienen un origen legal en virtud de lo establecido en el artículo 317 de la Constitución, que expresamente señala: “No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley”... Lo cual indica que solo la ley puede establecer

cuáles son los elementos básicos de los tributos, a saber: sujetos activos y pasivos y específicamente el presupuesto de hecho establecido en la misma ley para tipificar el tributo.

e) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines: en principio el objetivo del tributo es fiscal; es decir, la obtención de los recursos necesarios para invertirlos en la satisfacción de las necesidades públicas; pero también puede tratar de lograr fines extrafiscales, como sería el caso de los impuestos aduaneros protectores, cuyo fin es proteger ciertos productos de las competencias extranjeras o el incentivar ciertas economías privadas.

### **Tipos de Tributos**

Tributos estatales: tributos que el Poder Estatal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Tributos municipales: tributos que el Poder Municipal exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

Tributos nacionales: tributos que el Poder Nacional exige a los contribuyentes en ejercicio de su poder de imperio, con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público.

### **Clasificación de los tributos**

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 133: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Así mismo, el Código Orgánico Tributario en su artículo 12 establece: “Están sometidos al imperio de este código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1”.

Los tributos en Venezuela se Clasifican en: Impuestos, tasas, contribuciones, por mejoras, de seguridad social y además contribuciones especiales, que establezcan las leyes tributarias.

a) Impuestos: se pueden definir como una contraprestación monetaria, exigida compulsivamente por el ente público, en virtud de una ley, por la realización de un servicio demandado por el obligado al pago o provocado por una actividad de éste.

b) Tasas: podrían definirse como una contraprestación monetaria, exigida compulsivamente por el ente público, en virtud de una ley, por la realización de un servicio demandado por el obligado al pago o provocado por una actividad de este.

c) Contribuciones por mejoras: Es todo pago de carácter obligatorio al ente público, con ocasión de una obra realizada por éste, con fines de utilidad pública, pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de determinados bienes inmuebles y que causan jurídicamente su pago. Las contribuciones por mejoras en la legislación venezolana se comienza aplicar realmente con la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2006), siendo una potestad de los municipios la creación de las contribuciones especiales, contempladas en el artículo 178, que señala: “Los municipios podrán crear las siguientes contribuciones especiales: sobre plusvalía de propiedades de inmuebles causadas por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento y por mejoras.



Estas contribuciones podrán ser creadas mediante ordenanza cuando sea acordado un cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento o la realización de la obra o servicio que origina la mejora”.

### **Impuestos municipales**

Según Carrasqueño (2000), el impuesto municipal es una contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros para hacer frente a los gastos públicos. Este autor nos explica, que los impuestos municipales se clasifican según seis tipos básicos: Patente de industria y comercio, inmobiliario urbano, espectáculos públicos, apuestas lícitas, patentes de vehículos y publicidad comercial. Cabe resaltar, que en Venezuela actualmente, el impuesto sobre patente de industria y comercio, cambió de denominación para llamarse “impuesto a las actividades económicas”.

Ahora bien, la ley Orgánica del Poder Publico Municipal establece que el municipio tendrá potestad tributaria para crear a través de ordenanzas una serie de impuestos, entre los cuales se encuentra: actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar; inmuebles urbanos, vehículo, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; territorial rural o sobre predios rurales; así como también, cualquier otro impuesto que sea delegado por el poder público nacional o estatal.

### **Impuesto Sobre las Actividades Económicas Industriales, Comerciales, de Servicio o de Índole Similar**

Según Torres (2011), El impuesto que la Constitución de 1991 denomina patente de industria y comercio (artículo 31, ordinal 3º), vino a ser sustituido a partir

de 1999 por un tributo llamado impuesto sobre actividades económicas de industria comercio, servicios e índole similar.

En ese orden de ideas, la ley Orgánica del poder Publica Municipal establece ese tributo con el nombre de impuesto sobre actividades económicas, el cual presenta las siguientes características:

Es un gravamen de tipo real en el sentido de que no toma en consideración, ni para la cuantificación, ni para la determinación de las alícuotas aplicables, las circunstancias personales o la situación del contribuyente, en contrario, recae sobre los ingresos brutos del contribuyente con ocasión de una actividad económica.

Es un impuesto proporcional pues mantiene una alícuota o tarifa constante, independiente del aumento o disminución de la base sobre la cual se aplica esa tarifa. Es un impuesto ordinario pues no tiene límite predefinido en el tiempo en cuanto a su vigencia.

Es un impuesto directo por cuanto grava el ejercicio de una actividad económica lucrativa en una determinada jurisdicción.

#### El hecho imponible

El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencias, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. En el mismo sentido el comercio eventual o ambulante también estará sujeto al impuesto sobre actividades económicas.

En el mismo sentido, define a los efectos del impuesto sobre actividades económicas que se entiende como actividades industriales, comerciales y de servicios, al señalar:

### Actividades industriales

Para Torres (2011), las actividades industriales se encuentran dirigidas a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

### Actividades comerciales

Torres (2011), establece que son todas aquellas actividades que tienen por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualquier otra derivada de actos de comercio.

### Actividades de servicio

Torres (2011), Es toda aquella que se comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual. Contemplando, en este grupo los suministros de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones y aseo urbano, entre otros, así como la distribución de billetes de loterías, los bingos, casinos y demás juegos de azar.

### Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo del impuesto, es el contribuyente o responsable obligado al pago del impuesto y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ordenanza respectiva.

### La base imponible

La base imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el periodo impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del municipio o que deban reputarse como ocurridas en esa jurisdicción

de acuerdo con los criterios previstos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal o en los acuerdos o convenios celebrados a tales efectos.

#### Las Alícuotas

Las alícuotas de este impuesto se encuentran establecidas en el clasificador de actividades económicas que forman parte integrante de la ordenanza respectiva. En ese clasificador, se establecen las tarifas aplicables a las actividades económicas que ejercen los contribuyentes en los municipios y deben señalarse un monto mínimo del tributo el cual generalmente se expresa en unidades tributarias.

### **Bases legales**

Las bases legales que fundamentan la presente investigación han sido desarrolladas ampliamente, basada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), El Código Orgánico Tributario (2014), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 2.818 (Extraordinaria), de fecha 01 de julio de 1981, la ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), y la Ordenanza sobre las Actividades Económicas de Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua (2014).

#### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000)**

La obligación de los venezolanos para la contribución del gasto público, por medio del pago de los tributos, establecido por la Constitución de la República de Venezuela en su Artículo 133. Por lo que a su vez establece por medio de los artículos 168 la autonomía municipal, entendiendo de este modo

que todo municipio goza de personalidad jurídica, permitiendo de esta forma la creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

**Artículo 168.** Los Municipio constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- 1.- La elección de sus autoridades.
- 2.- La gestión de las materias de su competencia.
- 3.- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos... (p.111)

En relación con este artículo, la ley específica en el artículo 179 en el numeral 2 y el artículo 180, los ingresos que el municipio debe administrar según la potestad delegada por el poder nacional.

**Artículo 179.** Los Municipio tendrán los siguientes ingresos...

2. Las tasa por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vea favorecidas por los planes de ordenación urbanística.... (p.114)

**Artículo 180.** La Potestad Tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades... (p.114)

Es en esta parte donde la constitución, es donde establece los ingresos que el municipio debe administrar, atendiendo al principio de legalidad y la potestad que el poder nacional atribuye a los Municipios para la administración de los ingresos que ellos perciben, es por ello que a pesar de poseer potestad tributaria los municipios,

deben tener presente artículos 316 y 317, que establecen los principios de igualdad y la no retroactividad, dicho de otro modo; establece la justa recaudación de los tributos, según la capacidad económica del contribuyente, entendido también que no existe tributo alguno que no esté establecido por ley.

**Artículo 316.** El sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la económica nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para ello se sustentara en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

**Artículo 317.** No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos en las leyes. Ningún tributo debe tener efecto confiscatorio... (p.150)

### **Código Orgánico Tributario (2014)**

En segundo lugar, tenemos como fuente legal al Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, decreto1434, de fecha 17 de Noviembre de 2014:

En el artículo 1, establece que son aplicables sus disposiciones a los tributos nacionales y a las relaciones derivadas de ello. De igual manera, son aplicables a las obligaciones legales de índole pecuniaria establecidas a favor de personas de derecho público no estatales, siempre que no existan disposiciones especiales. Así mismo, regirá igualmente el carácter supletorio normas de este código ejercerán sobre los tributos de los estados y municipios.

En el artículo 3 el cual solo a la ley corresponde a regulación con sujeción a las normas generales de este código, las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo y la base de su cálculo e indicar el sujeto pasivo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de lo impuesto.
3. Autorizar al Ejecutivo Nacional para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

Las demás materias que le sean remitidas por este Código.

Además en sus artículos números 36, 37 y 38, señalan que es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Así que se considera ocurrido el hecho imponible y existente en sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden.
2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

En el artículo 74, señala que: la exención “es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria otorgada por la ley”. Mientras que la exoneración la define como “la dispensa total o parcial otorgado por el ejecutivo nacional en los casos que lo autoriza la ley”.

## **Ley Orgánica de Poder Público Municipal (2010)**

En tercer lugar, tenemos como fuente legal la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 del 28 de diciembre de 2010:

En su título I, de las disposiciones generales, en su artículo 2, 3 y 4 establecen que el Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley. La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para:

1. Elegir sus autoridades.
2. Crear Parroquias y otras entidades locales.
3. Crear instancias, mecanismos y sujetos de descentralización, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.
4. Asociarse en mancomunidades y demás formas asociativas intergubernamentales para interés público determinado.
5. Legislar en materia de su competencia.
6. Gestionar las materias de su competencia.
7. Crear, recaudar en invertir sus ingresos.
8. Controlar, vigilar y fiscalizar sus ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos.
9. Impulsar y promover la participación ciudadana.
10. Las demás actuaciones relativas a los asuntos propios de la vida local conforme a su naturaleza.

En el Título V, de la Hacienda Pública Municipal, capítulo I, sobre los principios generales de la Hacienda Pública Municipal, en el artículo 125 y 126, establecen que Hacienda Pública Municipal está constituida por los bienes, ingresos y



obligaciones que forman su activo y pasivo. Cuya administración financiera está conformada por los sistemas de bienes planificación, presupuesto, tesorería, contabilidad y tributario regulados en la ley. En su artículo 138, se designa como ingresos ordinarios del Municipio:

1. Los procedentes de la administración de su patrimonio, incluido el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios, las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicio e índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los impuestos sobre inmuebles urbanas, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras de uso o intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanísticas y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales y otros ramos tributarios Nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de estos tributos.
4. Los derivados del Situado Constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
6. Los dividendos o intereses por suscripción de capital.
7. Los provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial.
8. Los demás que determine la ley.

En el capítulo V, de la Potestad Tributaria del Municipio, sección primera, en el artículo 160, que los municipios a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponda por disposición constitucional o que les sea

asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los Municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

En el mismo capítulo, sección tercera, de los ingresos tributarios: subsección novena, se señala las características y elementos que constituyen el impuesto sobre actividades económicas. En el artículo 205, se argumenta el hecho imponible de este impuesto, el cual es el ejercicio habitual dentro de la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. El periodo impositivo de este impuesto coincidirá con el año natural y los ingresos gravables serán los percibidos ese año. Además, se indica que el comercio eventual o ambulante también estará sujeto a este impuesto, dentro del municipio.

En su artículo 209, señala que el impuesto sobre actividades económicas se causará con independencia de que el territorio o espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

En el artículo 210, apunta que a efectos del tributo se considera:

1. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.
2. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
3. Actividad de Servicios: Toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual.

En el artículo 210, establece la base imponible del impuesto sobre actividades económicas que está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el periodo impositivo correspondiente por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio o que deban reputarse como ocurridas en el mismo.

### **Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1.981)**

En cuarto lugar, se tiene como fuente legal a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 2.818 (Extraordinaria), de fecha 01 de julio de 1.981:

En el título I, capítulo I, ARTÍCULO 2, plantea los municipios como ente público se ajustará bajo los lineamientos de esta ley.

### **Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas del Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua (2014)**

En relación al objeto de esta ordenanza el artículo 1 establece:

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular y establecer el procedimiento, los requisitos y las obligaciones o deberes que deben cumplir las personas naturales, jurídicas, entidades o colectividades, sociedades irregulares o de hecho o de cualquier forma de derecho público o privado, para ejercer en forma habitual o transitoria, en jurisdicción de este Municipio, actividades comerciales, industriales, financieras, económicas, bursátiles, de servicio, de carácter comercial, de índole similar, u otras contempladas en el Clasificador de Actividades Económicas establecidas en esta Ordenanza, y el Impuesto Sobre las Actividades Económicas (I.S.A.E.) que deben pagar quienes ejercen tales actividades con fines de lucro,

beneficio o remuneración en o desde la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua conforme con lo establecido en el Artículo 179 Numeral 2) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como la Licencia para ejercer tales actividades.

Igualmente esta Ordenanza tiene por objeto coordinar y armonizar el ejercicio del poder tributario constitucionalmente atribuido a este Municipio en lo que corresponde a la creación, organización, administración y recaudación del referido impuesto, tanto con las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal consagratoria de los principios, parámetros y limitaciones para la determinación de sus alícuotas o tipos impositivos, como con las demás disposiciones legales aplicables, en aras de procurar un sistema tributario racional en este Municipio, susceptible de lograr la justa distribución de las cargas públicas, la protección y desarrollo de la economía nacional y la conformación de las herramientas necesarias para sustentar una eficiente recaudación tributaria.

A continuación, defunciones según esta ordenanza de impuestos, actividades económicas:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ordenanza debe entenderse por:

1. Impuesto: Es la prestación en dinero a modo de tributo municipal y sin contraprestación alguna que grava el ejercicio habitual de cualquier actividad económica lucrativa de carácter independiente ocurrida desde o en la Jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la Licencia de Funcionamiento, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables, el cual se causará con independencia de los tributos que corresponden al Poder Nacional o Estadal y de que el territorio o

espacio en el cual se desarrolle la actividad económica sea del dominio público o del dominio privado de otra entidad territorial o se encuentre cubierto por aguas.

2. Actividad Económica: Toda actividad que suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos materiales, físicos, financieros, tecnológicos y humanos, o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la ejecución de obras o en la producción, circulación o distribución de bienes o servicios.

2.1) Se considera una actividad económica del tipo Eventual o Transitoria a los efectos de esta Ordenanza, la realizada en periodos continuos o discontinuos por un Contribuyente en determinadas temporadas o épocas del año con alguna finalidad concreta, en establecimientos fijos, removibles o temporales, colocados en la vía pública o en cualquier sitio del dominio público municipal o del dominio privado, dentro de la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.

2.2) Se considera una actividad económica del tipo Ambulante a los efectos de esta Ordenanza, la realizada por un Contribuyente, en sitios fijos abiertos al público, en forma móvil o en lugares determinados o mediante el ofrecimiento en forma domiciliaria de productos, mercancías o servicios dentro de la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, y siempre que cuenten con la autorización previa de las autoridades competentes.

3. Actividad Industrial: Toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar, ensamblar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos previamente a otro proceso industrial preparatorio.

4. Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes entre productores, intermediarios y consumidores para la obtención de ganancia, lucro o beneficio, y en general, aquella actividad

constituida por actos definidos subjetiva y objetivamente como actos de comercio por la legislación mercantil.

4.1) Comercio Mayorista: Toda actividad de compra-venta de mercancías, cuyo comprador no es el consumidor final de la mercancía. La compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto terminado. Esta actividad también es conocida como, “comercio al por mayor” o “comercio al mayor”.

4.2) Comercio Minorista: Toda actividad de compra-venta de mercancías, cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía, es decir, quien usa o consume la mercancía. Esta actividad también es conocida como, “comercio al por menor”, “comercio al menudeo”, “comercio al menor” o “comercio detallista”.

5. Actividad de Servicios: Toda actividad dirigida a satisfacer las necesidades o conveniencias de los consumidores o usuarios por medio de una prestación de hacer, sea que predomine la labor física o intelectual, a cambio de una contraprestación.

6. Actividad Financiera Bursátil: Toda actividad que busque y persiga un beneficio material y económico relacionada con las operaciones que realizan las instituciones financieras, tales como las casas de bolsa, agencias de inversión, mesa de dinero, manejo de tesorería, mercado de capitales en general, y cualquier otra desarrollada dentro del mercado monetario y de intermediación conectada con el ámbito financiero.

7. Actividad de Índole Similar: Cualquier otra actividad que por su naturaleza no pueda ser considerada industrial, comercial, financiera o de servicios, que comporte una actividad económica que busque la obtención de un beneficio material mediante

la inversión de dinero, trabajo, bienes o recursos físicos, materiales, tecnológicos o humanos o la actividad que por naturaleza busca ganancia, provecho, utilidad, beneficio o rendimiento especialmente en dinero, favorezca directa o exclusivamente a quien realiza la actividad o bien que el beneficio sea un tercero, una colectividad o la sociedad misma, aunque el lucro en sí no se logre o materialice.

8. Actividad Sin Fines de Lucro: Toda actividad cuyo beneficio económico obtenido es reinvertido en el objeto de asistencia social u otro similar a ésta, y en el caso de que la actividad sea ejercida por una persona jurídica el beneficio económico obtenido no podrá ser repartido o aprovechado entre los asociados o socios.

9. Explotación Primaria: La simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que éstos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización.

En el caso de las actividades agrícolas, se considerarán también primarias las actividades de cosechado, trillado, secado y conservación; en las actividades pecuarias, avícolas y de pesca, se considerarán actividades primarias los procesos de matanza o beneficio, conservación y almacenamiento. Se excluyen de esta categoría los procesos de elaboración de subproductos, el despresado, troceado y corte de animales.

En las actividades forestales, se consideran actividades primarias los procesos de tumba, descortezado, aserrado, secado y almacenamiento.

10.- Intereses Moratorios: Son aquellos que se producen como consecuencia del retardo en el cumplimiento del pago, por lo que se ha entendido que dichos intereses se originan para resarcir los daños producidos a la Administración Tributaria Municipal en derivación de ese retraso.

11.- Intereses de Financiamiento: Son aquellos que se producen como consecuencia de la suscripción de un Convenio de Pago sobre obligaciones no vencidas y atrasadas, independientemente de las circunstancias que dieron origen a la facilidad de pago otorgada por la Administración Tributaria Municipal y que se originan sobre el plazo prorrogado concedido para el pago.

12.- Licencia de Actividades Económicas: Se refiere a la Autorización o Permiso expedida por la Dirección de Hacienda Municipal mediante acto de control administrativo, a razón de habilitar el ejercicio de la actividad económica pretendida por el Administrado, y cuya tramitación genera una tasa.

Artículo 3. Toda persona natural, jurídica, sociedad irregular o de hecho, entidad o colectividad que pretenda ejercer actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, de manera habitual en o desde la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, requerirá de la previa autorización por parte de la Administración Tributaria Municipal y una vez obtenida, deberá renovarse anualmente durante el mes de enero de cada año.

La actividad de comercio eventual estará sujeta a la autorización administrativa referida en este Artículo y estará sujeta al Impuesto Sobre Actividades Económicas y demás condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Administración Tributaria Municipal no renovará la Licencia de Actividades Económicas a aquellos Contribuyentes que estén en condición de morosidad por éste u otro concepto.

La Administración Tributaria Municipal no renovará la Licencia de Actividades Económicas a aquellos Contribuyentes que no cumplan con los requisitos para la renovación de Expendio de Alcohol y Especies Alcohólicas exigidos por las



normas nacionales y municipales, en los casos de establecimientos que exploten individual o simultáneamente dicho ramo.

Según la ordenanza licencia de Actividades económicas, la autorización dentro del municipio para la licencia de Actividades económicas, artículo 4.

La autorización a la que hace referencia el Artículo anterior, se denomina Licencia de Actividades Económicas (anteriormente, Patente de Industria y Comercio) y será expedida mediante acto administrativo por la Administración Tributaria Municipal, por cada local o establecimiento ubicado en jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, mediante documento cuyo tenor original o copia certificada deberá ser exhibida en un sitio fácilmente visible y legible del establecimiento, a los fines de la verificación o fiscalización.

Lo referente al hecho imponible según artículo 24 de la ordenanza en estudio: El hecho imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas está constituido por el ejercicio habitual en o desde la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, de una o varias actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, ejercidas con fines de lucro o remuneración, aun cuando dichas actividades se realicen sin la previa obtención de la Licencia de Funcionamiento, sin menoscabo de las sanciones que por esta razón fueren aplicables.

La actividad económica eventual también estará sujeta al Impuesto previsto en la presente Ordenanza. A los efectos de la presente Ordenanza, artículo 26. La territorialidad

Está referida al ámbito espacial donde se ejercen las actividades de industria, comercio, servicios o de índole similar, que dan nacimiento al hecho generador de este impuesto.

Cuando se trate del ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios o de índole similar, que deba ejecutarse en jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua por quienes no tengan en esta jurisdicción su sede, domicilio o establecimiento, ni actúen a través de representantes o comisionistas sino directamente, se considerará que el hecho imponible ha ocurrido en la jurisdicción de este Municipio.

La base imponible, artículo 27: Para el cálculo del impuesto será el monto de los ingresos brutos efectivamente percibidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, por el desarrollo de actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar, en o desde la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, o que deban considerarse como realizadas en éste de conformidad con las reglas previstas en la presente Ordenanza o en los acuerdos de armonización tributaria celebrados para tal fin.

Para determinar la base imponible conforme a lo previsto en este Artículo, no se permitirá la deducción de ninguno de los ramos que constituyan dicho ingreso, ni de las erogaciones hechas para obtenerlos, ni ninguna otra deducción que no esté expresamente prevista en esta Ordenanza.

Los ingresos brutos para efectos de la base imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas se entenderán efectivamente percibidos cuando se devenguen aunque no se cobren de inmediato; y por lo tanto no deben excluirse las cuentas a cobrar en ningún caso. Sujetos Pasivos del impuesto establecido en la presente Ordenanza, artículo 33: En calidad de Contribuyentes, toda persona natural, jurídica, entidad o colectividad, sociedad irregular o de hecho o de cualquier forma de derecho público o privado, que realice de manera habitual o eventual actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con fines de lucro o

remuneración, en o desde un establecimiento permanente ubicado en la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, independientemente que posea o no la Licencia de Actividades Económicas prevista en esta Ordenanza. En consecuencia, se considerarán Residentes los Contribuyentes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

a) Quienes estén domiciliados conforme a su Registro Constitutivo y Registro de Información Fiscal (R.I.F.), en la jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.

b) Quienes conforme a los recaudos presentados ante la Administración Tributaria Municipal, demuestren legalmente la instalación o asentamiento de su sede principal, sucursales, agencias, oficinas, centro de operaciones o de cualquier otra infraestructura o base fija que demuestre el ejercicio habitual o eventual de una o más actividades económicas, en jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.

c) Quienes lleven sus registros contables, conforme a las prescripciones de la Legislación Nacional y Principios Contables de Aceptación General, de manera que permitan determinar el movimiento económico en jurisdicción del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, de acuerdo a las operaciones habituales aquí realizadas.

Fiscalización y Control, artículo 128: La Administración Tributaria Municipal en el ejercicio de sus amplias facultades de fiscalización y control, podrá emprender actos de trámite de carácter procedimental, de efectos particulares, no recurribles, que fiscalicen o determinen de oficio la obligación tributaria a través de la formulación de Reparos Fiscales.

Producto de una investigación fiscal exhaustiva orientada en la auditoria, peritaje y cruce de los Libros Oficiales de Contabilidad y demás registros, información y documentos de interés tributario con los datos obtenidos en las declaraciones juradas presentadas y por las pesquisas de los hechos imposables y de su cuantía que realice el Órgano Hacendístico, y en los cuales se deje constancia de los hechos y circunstancias que, presuntamente ciertos, configuran la situación jurídico-tributaria del Sujeto Pasivo.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLOGICO**

Toda investigación requiere que los hechos o aspectos involucrados revelen al mayor grado posible, exactitud y confiabilidad. En este sentido se plantea el marco metodológico de la presente investigación. El cual se define según Arias (2006), como “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas este método basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigación relacionadas al problema”

#### **Naturaleza de la Investigación**

En consideración al tema que se desarrolló, lineamientos para optimizar el proceso de recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del estado Aragua. El enfoque del estudio fue bajo la modalidad proyecto factible, con apoyo de investigación documental y de campo. Con respecto a este tipo de investigación, Barrios (2011), indica:

El Proyecto Factible consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organización o grupos sociales; pueden referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades. (p.21).

Por otra parte, se llevó a cabo una revisión de carácter documental complementaria y fundamental para el proceso investigativo, ya que se apeló a una

serie de documentos; entre ellos algunos referidos a la organización y a las gestiones del proceso de recaudación y fiscalización del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios en el municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua. La cual cabe destacar que “es el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con el apoyo de trabajos previos a fin de fortalecer criterios, reflexiones, conclusiones y recomendaciones” UPEL 2011.

En lo que respecta a la investigación de campo, según el Manual de Trabajos de grado de Especialización y Maestría Tesis Doctorales UPEL (2012), se entiende por investigación de campo;

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. (p. 18)

### **Diseño de la investigación**

Para el desarrollo de esta investigación se adoptó un diseño de campo, ya que se estudió la situación prevaleciente en el momento que conforman el contexto de análisis.

## **Área de la Investigación**

La investigación fue realizada en la Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del estado Aragua, específicamente en la dirección de hacienda municipal, unidad organizativa donde fundamentalmente se desarrollan los procesos de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios de la institución.

## **Población y Muestra**

Estos representan elementos de importancia en el marco del proceso investigativo, ya que acerca al autor con los elementos objeto de estudio, y de los cuales se extrajo la información requerida. Estos elementos se detallan seguidamente.

### **Población.**

Representa la totalidad de los elementos que fueron objeto del estudio, destacándose que poseen una cualidad que los relaciona entre sí. Al respecto Balestrini (2006) sostiene: “Una población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán validadas las conclusiones obtenidas en la investigación” (p.137).

En este sentido, la población referida al presente proyecto contempla siete (7) elementos, los cuales constituyen personal de la dirección de Hacienda municipal, según fuente del departamento de recursos humanos de la alcaldía del mismo municipio y cuya participación en las actividades del proceso de recaudación les otorga un importante conocimiento del tema tratado, estando entonces en capacidad de generar datos fundamentales para desarrollar el proceso investigativo.

Considerando que las dimensiones de la población son pequeñas, no fue necesario seleccionar una muestra, si no se trabajó con el 100% de esta.

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

En función a los objetivos por definir referente al impuesto sobre actividad económicas de industria, comercio y servicios de la institución, se encuentra ubicada en la modalidad de estudio descriptivo y de campo, se utilizó técnicas e instrumentos de recolección de información orientados de manera esencial a alcanzar los fines propuestos.

La autora Balestrini, M (2006) define a continuación las técnicas de recolección de datos y aclara su importancia:

Conjunto de técnicas que permitirán cumplir con los requisitos establecidos en el paradigma científico, vinculados a el carácter específico de las diferentes etapas de este proceso investigativo y especialmente referidos al momento teórico y al momento metodológico de la investigación. (p.13)

Las técnicas que se emplearon son el instrumento denominado, la observación directa y el cuestionario que se aplicó al personal que labora en la dirección de Hacienda de la alcaldía, donde se abordaron temas en estudios como son, registro de los contribuyentes, planes de fiscalización, control interno en los procesos de recaudación y fiscalización, entre otras informaciones, información que fue objeto de revisión y análisis.

### **Instrumentos**

El instrumento permitió registrar los datos recabados, propiciando su disposición para su eventual análisis e interpretación de ellos, para el logro de los



objetivos que definen esta investigación. En este sentido, se diseñó un cuestionario que permitió consolidar la información recabada.

Por otra parte, y en relación al cuestionario, este constituye un instrumento muy utilizado debido a que recoge información de primera mano directamente de la fuente originaria. El cuestionario es definido por Balestrini, M (2003) en los siguientes términos:

El cuestionario es considerado como un medio de comunicación escrito y básico entre el encuestador y el encuestado, que facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares previamente separadas de forma cuidadosa, susceptibles de analizarse con relación al problema estudiado (p. 155)

En consecuencia, se diseñó un cuestionario con preguntas de opciones cerradas y en correspondencia con los objetivos específicos que se establecieron. El instrumento fue un cuestionario formado por treinta (30) ítems, dirigido a los informantes (trabajadores, encargados de la Dirección de Hacienda Municipal en estudio, donde se le solicita información.

### **Validez y Confiabilidad**

Según Palella (2010), la validez se define como la ausencia de sesgos. Representa la relación entre lo que se mide y aquello que realmente se requiere medir. Existen varios métodos para garantizar su evidencia. La confiabilidad es definida como la ausencia de error aleatorio en un instrumento de recolección de datos. Representa la influencia del azar en la medida; es decir, es el grado en el que las mediciones están libres de desviaciones producidas por los errores causales.

La validez del instrumento (cuestionario), y para lo cual se utilizó el método llamado juicio de expertos, y en que se tomaron en consideración las opiniones y experiencias de un contador público especialista en gerencia tributaria y un metodólogo.

La confiabilidad nos dice que tan consistente, exacto, estable son los resultados que obtuvieron al aplicar el instrumento, estos se pueden verificar de diversas maneras. Se puede aplicar el mismo instrumento a los mismos sujetos en ocasiones diferentes y luego medir el grado de correlación que existe entre los resultados de las dos aplicaciones a mayor correlación mayor grado de confiabilidad.

### **Técnicas de análisis de los Datos**

En esta investigación se utilizaron las técnicas de análisis e interpretación de la información propia para una investigación de esta naturaleza, en el análisis e interpretación se utilizaron medios bibliográficos. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), El Código Orgánico Tributario (2014), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 2.818 (Extraordinaria), de fecha 01 de julio de 1981, la ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), y la Ordenanza sobre las Actividades Económicas de Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua (2014).

Utilizando un método sistemático, a través de las disposiciones legales que han sido objeto de estudio en el desarrollo de este trabajo de investigación. Una vez aplicados los instrumentos de recolección de información, estos datos fueron tabulados, organizados, procesados e interpretados, utilizándose para ello técnicas tanto de carácter cuantitativo y cualitativo, que facilitaron dicho proceso y permitieron una mejor comprensión de los datos obtenidos.

Cuadro Nro. 1

**OBJETIVOS GENERAL:** Proponer lineamientos para Optimizar el Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria. Comercio v Servicios. en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TECNICA E INSTRUMENTO
1.- Diagnosticar la situación actual en cuanto a los procedimientos de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua.	Situación actual en el proceso de fiscalización y recaudación.	.- Planificación .- Cronograma de pago. .- Cumplimiento del pago .- Control interno.	Actualización.  Fiscalización.  Recaudación.  Contribuyente  Documentación  Mecanismos.	1 - 2  3 - 4  5 - 6 - 7 - 8 9 - 10 - 11  12 - 13.  14 - 15 - 16  17 - 18	
2.- Evaluar las debilidades y fortalezas que presenta la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas, en el proceso de recaudación y fiscalización del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios.	Debilidades y fortalezas	.- Recursos. .- Procesos. .- Análisis interno.	Recursos humanos.  Recursos tecnológicos.    Sanciones.	19 - 20  21 - 22 - 23 24 - 25 - 26 27 - 28  29 - 30	Cuestionario
3.- Diseñar lineamientos para Optimizar el Proceso de Recaudación y Fiscalización del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua.	Lineamientos para optimizar el proceso de recaudación.				

Fuente: López, A (2.015)

## CAPITULO IV

### Análisis e interpretación de los resultados

Una vez desarrollados en el marco teórico los objetivos relacionados con las disposiciones en materia del del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, se procedió a la recolección, revisión y análisis del cuestionario aplicados, en la dirección de hacienda del municipio.

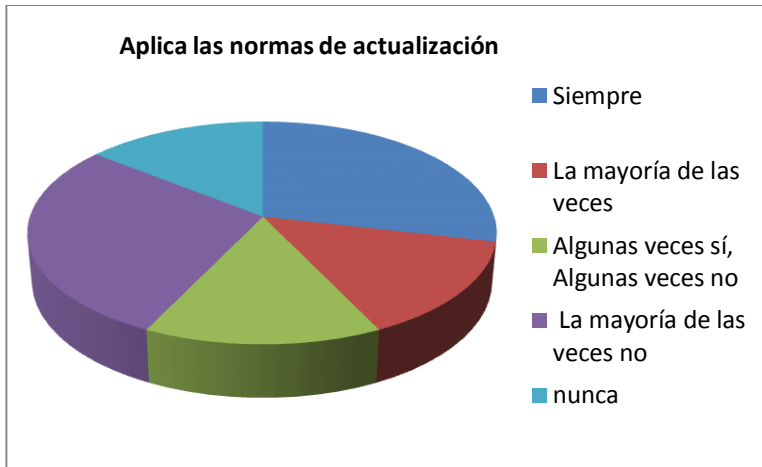
A continuación se presentan los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento utilizado en la investigación y análisis respectivo.

#### 1.- Situación actual

Ítems 1.- La Dirección de Hacienda aplica las normas de actualización establecidas para el registro de los contribuyentes.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	2	29 %
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	2	29 %
Nunca	1	14 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 1.- Normas de Actualización**

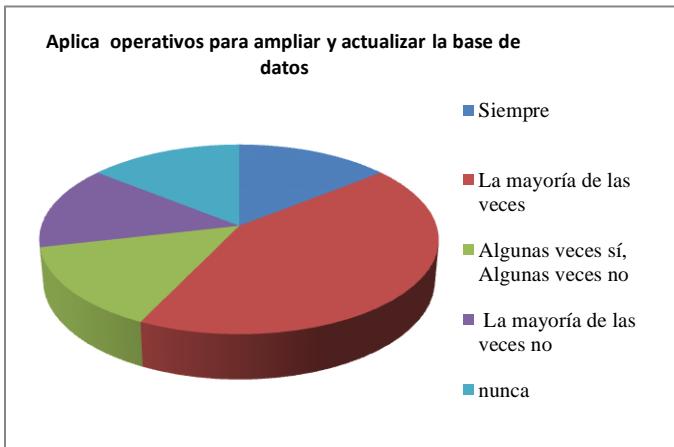
Análisis:

Para el ítem 1, existe un porcentaje significativos que representa el 29 % que considera que siempre se aplica las normas de actualización establecidas para el registro de los contribuyentes, sin embargo existe un porcentaje de igual proporción que indico que las mayorías de las veces no se emplea normas de actualización, al no llevarse una actualización permanente de los contribuye se presta a que se eviten esta responsabilidad, ya que es una obligación inscribirse en el registro de contribuyentes municipales y llevar así una base de datos de todos los obligados dentro del municipio al pago de este impuesto.

Ítems 2.- La dirección de hacienda, aplica operativos para ampliar y actualizar la base de datos, de los contribuyentes.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	1	14 %
La mayoría de las veces	3	44 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	1	14 %
Nunca	1	14 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 2.- Ampliar y actualizar la base de datos**

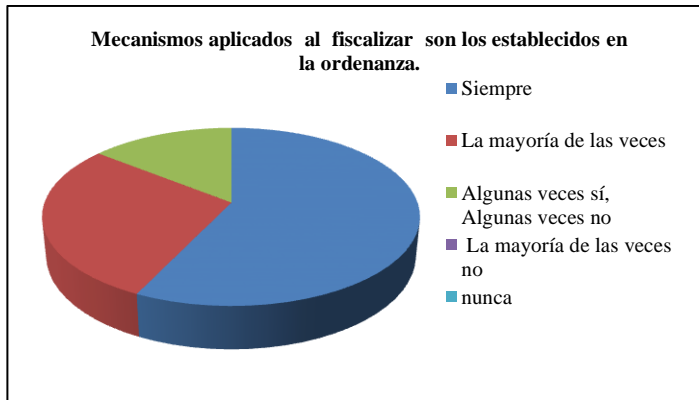
Análisis:

De acuerdo al gráfico que se muestra, que la mayoría de las veces con una amplia mayoría del 44%, se evidencio que aunque no son continuos los operativos para ampliar y actualizar la base de datos pero se han realizado este tipo de operativo que sería una herramienta muy útil para mantener actualizada los registro y actualizaciones de los contribuyentes y así se tendría una proyección de los recursos que recibirá el municipio a través de este impuesto.

Ítems 3.- Los mecanismos aplicados al fiscalizar son los establecidos en la ordenanza.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	4	57 %
La mayoría de las veces	2	29 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	0	0 %
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



### **Gráfico 3.- Mecanismos de fiscalización de acuerdo con la ordenanza**

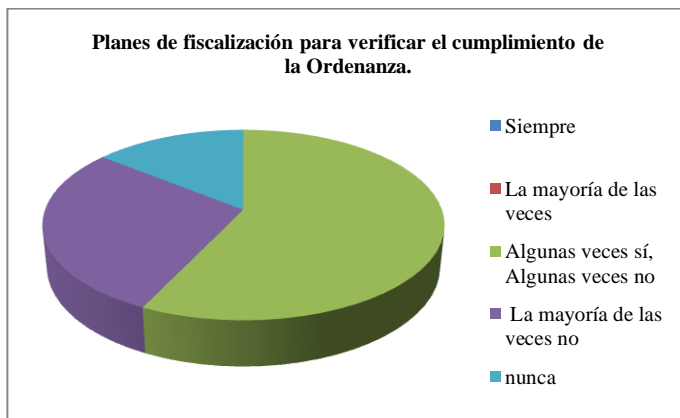
Análisis:

En el ítem 3, el 57% de los funcionarios respondieron que los mecanismos que se utilizan para fiscalizar, están apegados a los establecidos dentro de la ordenanza, siendo esto de gran importancia ya que al realizar las fiscalizaciones respetando lo establecido garantiza la efectividad de la recaudación de impuesto.

Ítems 4.- Se aplican planes de fiscalización para verificar el cumplimiento de la Ordenanza.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	4	57 %
La mayoría de las veces no	2	29 %
Nunca	1	14 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 4.- Planes de fiscalización**

Análisis:

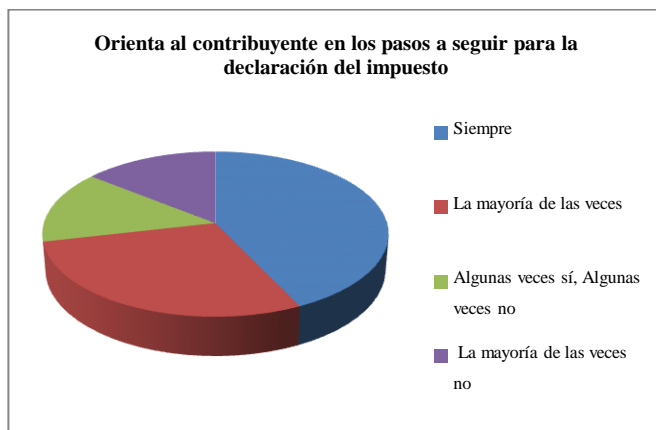
En lo correspondiente a este ítem, se puede comprobar que los planes no son procedimientos frecuentes presentes en las fiscalizaciones, se puede evidenciar que sin una planificación previa se puede correr el riesgo de no cumplir o no alcanzar con las metas de recaudación establecidas o no contar con objetivos reales, es importante que sean utilizado en todas las fiscalizaciones planes previos a cualquier fiscalización.



Ítems 5.- Se orienta al contribuyente en los pasos a seguir para la declaración del impuesto.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	2	29 %
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	2	29 %
Nunca	1	14 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 5.-Orientacion del contribuyente para declarar**

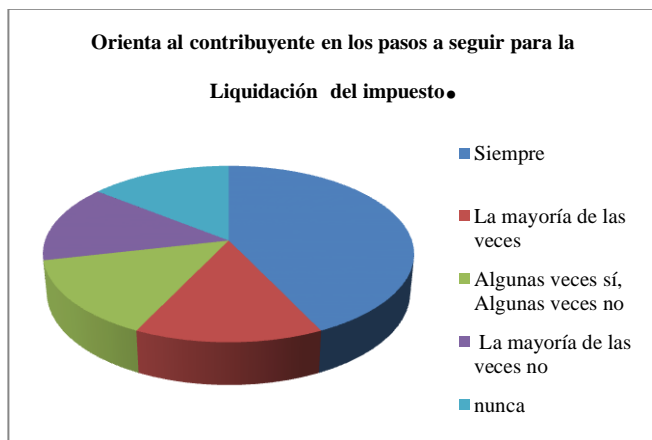
Análisis:

Con respecto a este ítem los funcionarios respondieron que siempre y la mayoría de las veces se brinda al contribuyente la orientación necesaria con respecto a los pasos a seguir para declarar eficazmente el impuesto, siendo esto muy beneficioso para todos los involucrados como para el contribuyente para realizar su pago y para la dirección de hacienda municipal de recibirlo correctamente.

Ítems 6.- Se orienta al contribuyente en los pasos a seguir para la liquidación del impuesto.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	3	44%
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	1	14 %
Nunca	1	14 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 6.- orientación para la liquidación del impuesto**

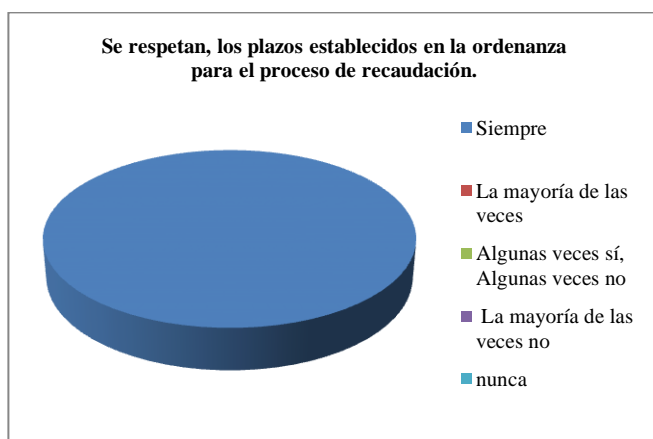
**Análisis:**

Con respecto a esta pregunta un 44% respondieron que siempre son orientados los contribuyentes para que realicen correctamente la liquidación correspondiente del impuesto, igualmente necesaria esta orientación para la liquidación y lograr la recaudación necesaria, para el municipio en estudio.

Ítems 7.- Se respetan, los plazos establecidos en la ordenanza para el proceso de recaudación.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	7	100 %
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	0	0 %
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 7.- Se respetan los plazos establecidos en la ordenanza**

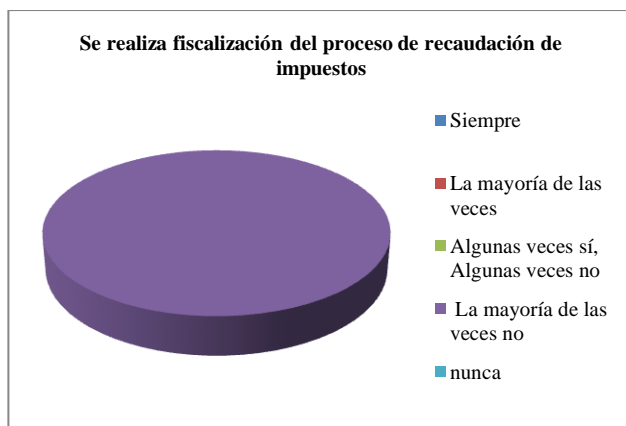
Análisis:

Es notorio que los funcionarios contestaron en un 100% que siempre se respetan los plazos que la ordenanza establece para que se cumpla y culminar eficientemente con el proceso de recaudación.

Ítems 8.- Se realiza fiscalización del proceso de recaudación de impuestos

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	7	100 %
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 8.- fiscalizaciones del proceso de recaudación**

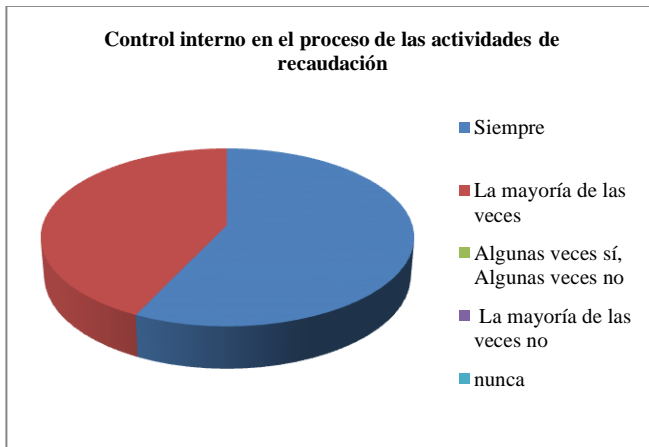
Análisis:

Sobre el ítem 8, la mayoría de los funcionarios contestaron que la mayoría de las veces no se fiscaliza al llegar el proceso para la recaudación del impuesto, punto que es necesario corregir para que este paso se culmine satisfactoriamente y lograr la recaudación que está establecida.

Ítems 9.- Se aplica el control interno en el proceso de las actividades de recaudación

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	3	44%
La mayoría de las veces	4	56 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 9.- Control interno en el proceso de recaudación**

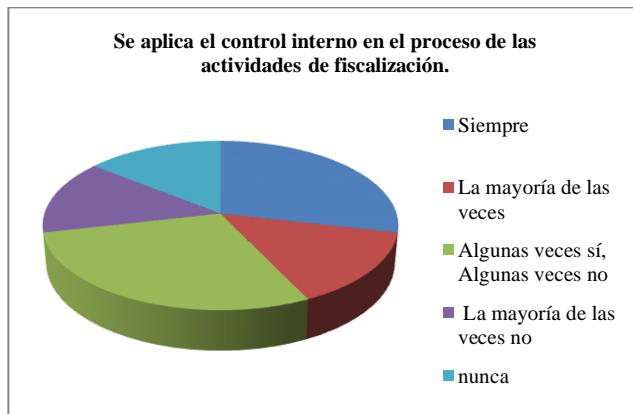
Análisis:

En este ítem, está presente el control interno ya que en una proporción del 44% estuvo de acuerdo al contestar que siempre está presente al recaudar este impuesto en estudio, proceso necesario para el éxito de la recaudación y control de todos los procedimientos necesarios.

Ítems 10.- Se aplica el control interno en el proceso de las actividades de fiscalización.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	2	29%
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	2	29 %
La mayoría de las veces no	1	14%
Nunca	1	14%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 10.- Control interno en el proceso de las actividades de fiscalización.**

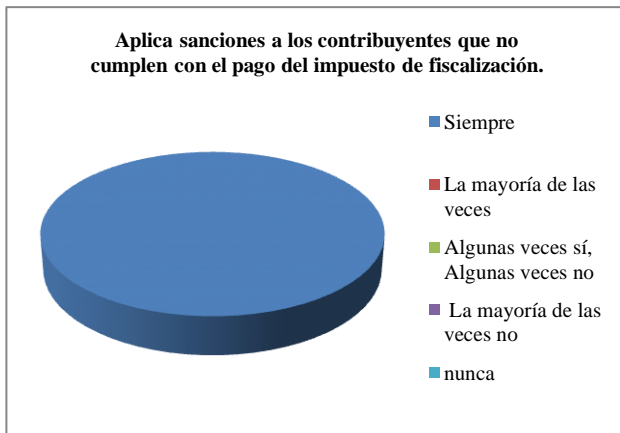
Análisis:

Con respecto a este ítem, los funcionarios respondieron en un 29% que siempre se lleva un control interno en el proceso de las actividades de fiscalización, sin embargo, se obtuvo respuesta de igual proporción que algunas veces sí y otras no, lo que evidencia que existe una falta notoria en el control de estas actividades de fiscalización y necesarias para una fiscalizaciones correctas y apegadas a la ordenanzas que rigen este impuesto.

Ítems 11.- La Dirección de Hacienda, aplica sanciones a los contribuyentes que no cumplen con el pago del impuesto.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	7	100%
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 11.- Sanciones a los contribuyentes que no cumplen con el pago.**

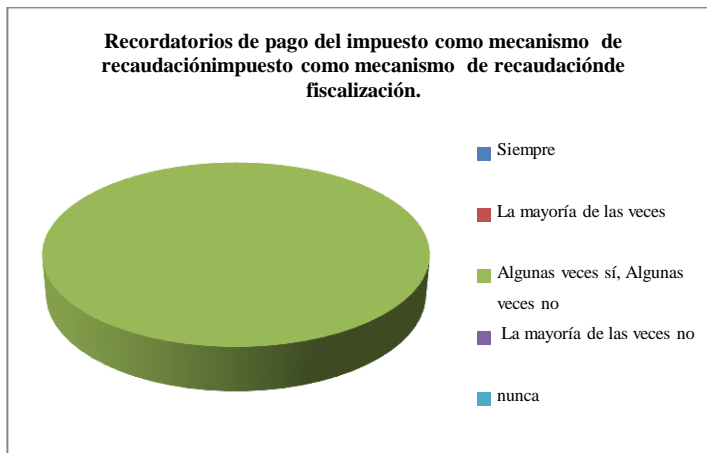
Análisis:

En este ítem, tal cual como se puede observar en el gráfico, en su mayoría los contribuyentes han sido sancionados y esta situación puede ser producto de dos factores, el primero que los contribuyentes no estén al día con el pago por desconocer las sanciones, o en segundo lugar que la administración tributaria de la alcaldía carezca de mecanismos eficientes de cobro.

Ítems 12.- La dirección de hacienda, realiza recordatorios de pago del impuesto como mecanismo de recaudación

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	0	0%
Algunas veces sí, Algunas veces no	7	100 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 12.- Recordatorio de pago del impuesto**

Análisis:

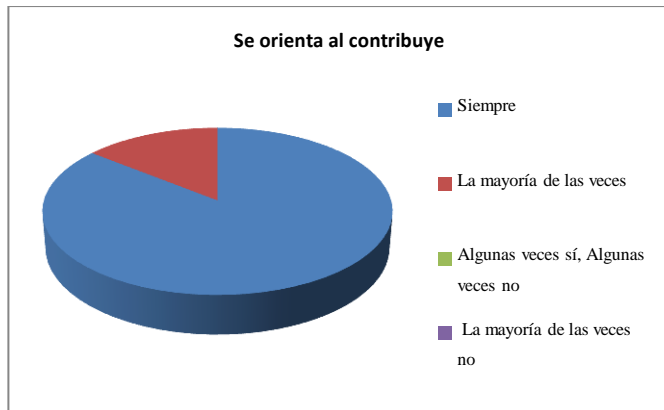
Claramente en un 100% las respuestas de los funcionarios en este ítem, las respuestas son que alguna vez sí y algunas no, están presente el recordatorio del pago a los contribuyentes, mecanismo que sería beneficioso para optimizar significativamente el pago del mismo.



Ítems 13.- Se orienta al contribuyente sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
<b>Siempre</b>	6	86%
<b>La mayoría de las veces</b>	1	14 %
<b>Algunas veces sí, Algunas veces no</b>	0	0%
<b>La mayoría de las veces no</b>	0	0%
<b>Nunca</b>	1	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 13.- orientación de contribuyente.**

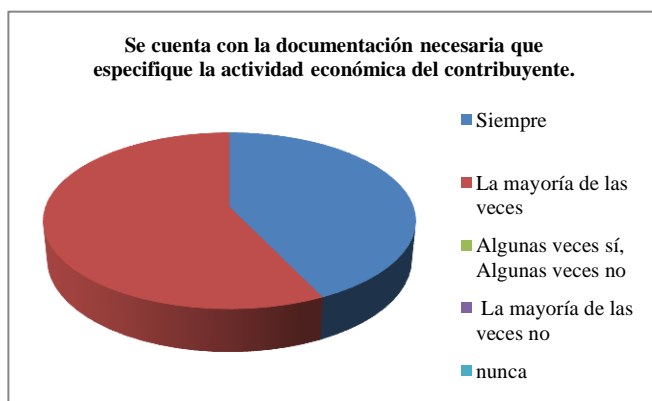
**Análisis:**

En el ítem 86 % de los funcionarios respondieron que siempre se brinda al contribuyente orientación de los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas, mientras 14% respondió que la mayoría de las veces.

Ítems 14.- Se cuenta con la documentación necesaria que especifique la actividad económica del contribuyente.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
<b>Siempre</b>	3	44%
<b>La mayoría de las veces</b>	4	56 %
<b>Algunas veces sí, Algunas veces no</b>	0	0 %
<b>La mayoría de las veces no</b>	0	0%
<b>Nunca</b>	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 14.- Documentación que especifique la actividad económica**

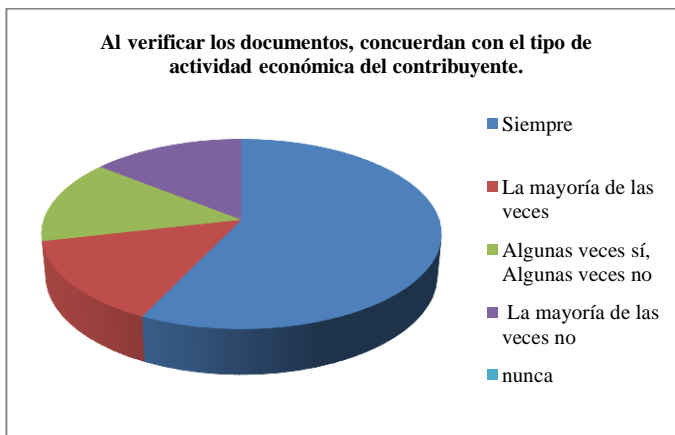
Análisis:

Con respecto a este ítem, las respuestas de los funcionarios en un 44% siempre, se cuenta con la documentación necesaria que especifique la actividad económica del contribuyente para realizar cualquier trámite con respecto a este impuesto, igualmente se pudo observar que un 56% manifestó que la mayoría de las veces lo que deja claramente que se presenta casos con carencia de documentación y situación necesaria corregir.

Ítems 15.- Al verificar los documentos, concuerdan con el tipo de actividad económica del contribuyente

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	4	58%
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	1	14%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 15.- Los documentos concuerdan con el tipo de actividad.**

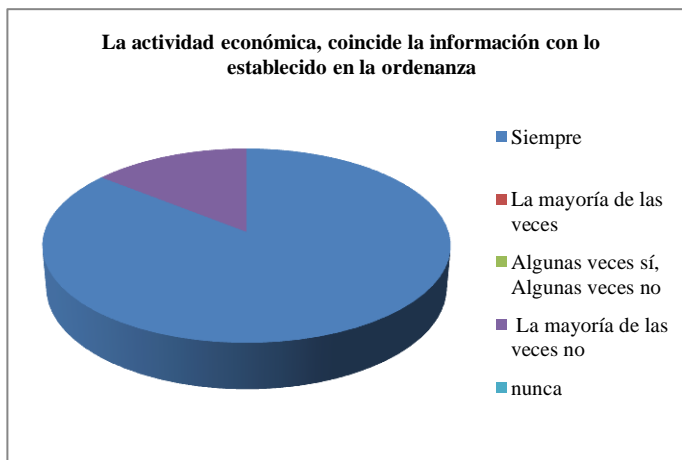
Análisis:

Las respuestas de este ítem, coincidieron en un 58% que siempre los documentos concuerdan con el tipo de actividad económica proporcionada por el contribuyen, aunque existe un porcentaje que no coincide se debe corregir para aclarar y sincerar la base de datos que se maneja dentro de la dirección de hacienda del municipio.

Ítems 16.- Al clasificar la actividad económica, coincide la información con lo establecido en la ordenanza.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	6	86 %
La mayoría de las veces	0	0%
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	1	14%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 16.- La actividad económica coincide con lo establecido en la ordenanza**

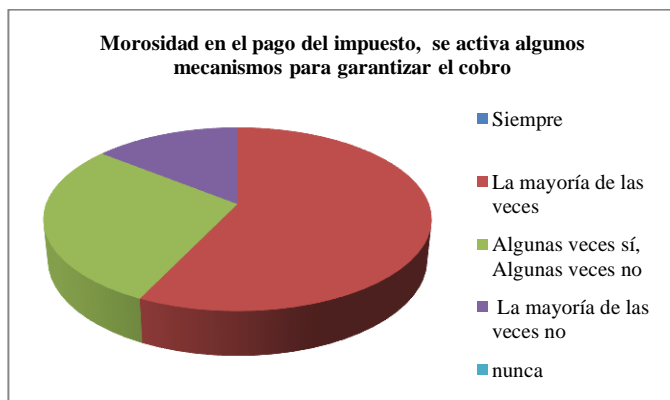
Análisis:

Con respecto a este ítem es notorio que en su mayoría la actividad de económica que se desarrollan en el municipio y registrada por los contribuyentes coincide con las que se indican en la ordenanza respectiva.

Ítems 17.- Cuando existe morosidad en el pago del impuesto, se activa algunos mecanismos para garantizar el cobro del mismo.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0%
La mayoría de las veces	4	57%
Algunas veces sí, Algunas veces no	2	29 %
La mayoría de las veces no	1	14%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 17.- Mecanismo para cobro de morosidad**

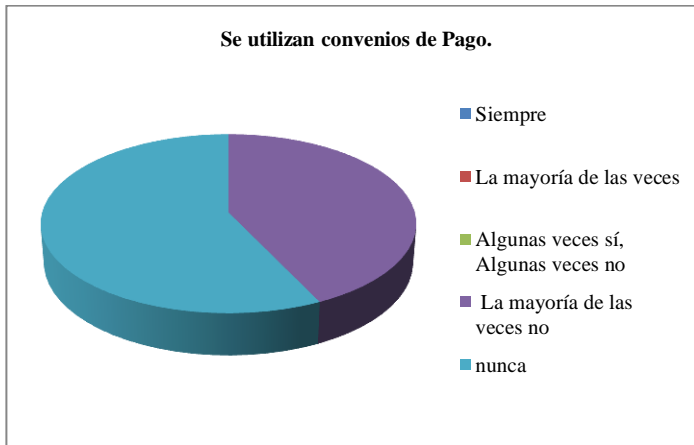
Análisis:

Se pudo evidenciar a través de los resultados obtenidos que un alto porcentaje de los funcionarios considera que el la mayoría de las veces si se activan mecanismos que alertan de la morosidad existente de parte del contribuyente, sin embargo no es siempre y situación que hay que corregir con la finalidad de mejorar el cobro del impuesto.

Ítems 18.- Se utilizan convenios de Pago.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0%
La mayoría de las veces	0	0%
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	3	43%
Nunca	4	57%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Grafico 18.- Convenios de pago**

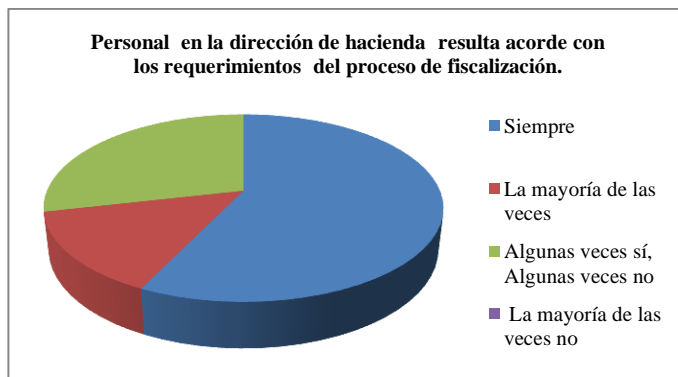
Análisis:

Con lo que respecta a este ítem las respuestas de los funcionarios fue de 57% ya que no es de uso común los convenios de pago, sin embargo este mecanismo se puede utilizar, siempre y cuando sean aprobados por el concejo municipal y cumplan con los requisitos obtenidos en la ordenanza, los acuerdos de pago van a permitir al contribuyente obtener plazo para el pago de sus obligaciones tributarias.

Ítems 19.- El personal disponible en la dirección de hacienda de la alcaldía resulta acorde con los requerimientos del proceso de fiscalización.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	4	58%
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	2	28 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 19.- El personal está acorde con el proceso de fiscalización**

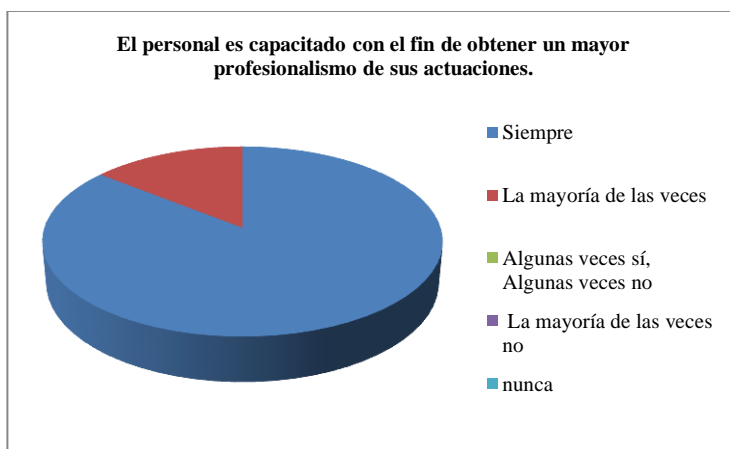
Análisis:

Los resultados reflejan que el 58% de los funcionarios opinaron que el recurso humano (siempre) se encuentra actualizado sobre los cambios y reformas que se ejecutan a la ordenanza, pero es de hacer notar que también un porcentaje del 28% opinaron que (algunas veces sí, algunas veces no) este personal está acorde para realizar este proceso, al analizar tal situación se infiere que en la dirección de hacienda municipal cuenta con un personal que esta medianamente informado siendo esto una limitación para una gestión exitosa y conduciendo a que el sistema de

recaudación presente debilidades al momento de realizar el proceso en cuestión.  
 Ítems 20.- El personal es capacitado con el fin de obtener un mayor profesionalismo de sus actuaciones.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	6	86 %
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0%
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 20.- Personal es capacitado mayor profesionalismo de sus actuaciones**

Análisis:

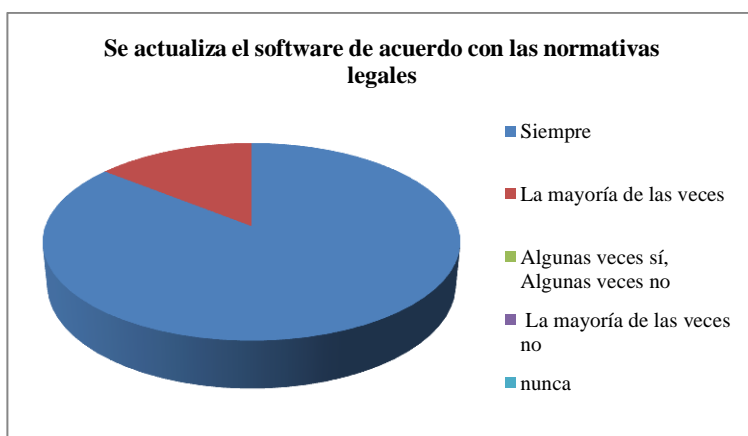
Con respecto a este ítem, claramente se observa que el personal ha considerado, que en su mayoría el personal está capacitado para obtener un mayor profesionalismo de sus actuaciones, considerando esto como una fortaleza dentro de la dirección de hacienda municipal garantizando procedimientos enmarcado dentro de la normativa involucrada.



Ítems 21.- Se actualiza el software de acuerdo con las normativas legales

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	6	86%
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 21.-** Actualización del software de acuerdo con las normativas legales

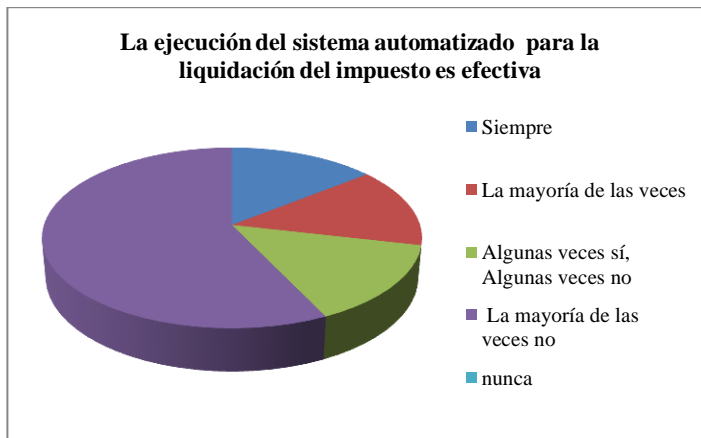
Análisis:

La actualización, del software involucrado con el impuesto en estudio se evidencia a través de las respuestas recibidas de los funcionarios que un 86% considera que si se actualiza de acuerdo con las normativas legales, por lo tanto, está presente la base legal, conjuntamente con el clasificador por actividades económicas, las normativas legales y jurídicas establecidas por el ente municipal y las debidas aprobaciones del concejo municipal.

Ítems 22.- La ejecución del sistema automatizado para la liquidación del impuesto es efectiva

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	1	14 %
La mayoría de las veces	1	14 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	1	14 %
La mayoría de las veces no	4	58%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 22.- ejecución del sistema automatizado, liquidación del impuesto**

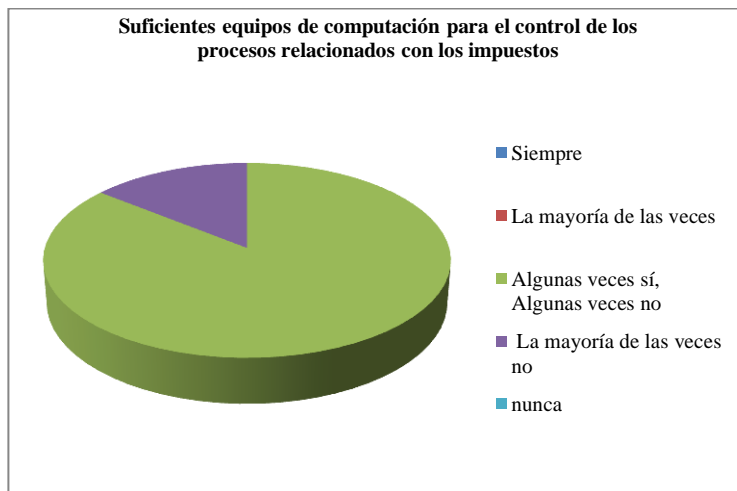
Análisis:

La ejecución del sistema automatizado para la liquidación del impuesto es considerada efectiva, analizando las respuestas que se obtuvieron con respecto a este ítem el porcentaje del 58% inclinado a que la mayoría de las veces no, se evidencia una debilidad que no garantiza la efectiva liquidación del impuesto que acarrearía retaso en el momento que sea pagado por parte de los contribuyentes.

Ítems 23.- Se cuenta con suficientes equipos de computación para el control de los procesos relacionados con los impuestos

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	1	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	6	86 %
La mayoría de las veces no	1	14 %
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 23.- Suficientes equipos de computación para el control de los procesos**

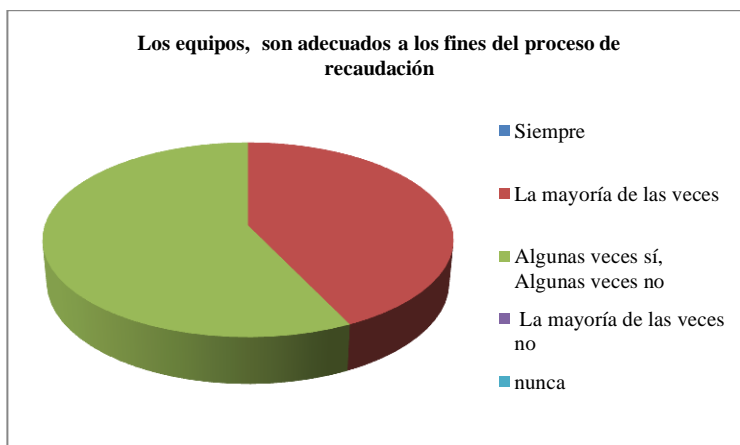
Análisis:

Con lo que respecta a este ítem, es notorio que la escasez de equipos de computaciones suficientes y adecuadas, son escasos en algunas áreas dentro de todo lo que se relaciona al impuesto de actividades económicas, debilidad que será necesario subsanar para el cumplimiento eficiente de todo el proceso en cuestión.

Ítems 24.- Los equipos con que cuenta la Dirección de Hacienda son adecuados a los fines del proceso de recaudación de impuestos municipales

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	3	44%
Algunas veces sí, Algunas veces no	4	66 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 24.- Los equipos son adecuados a los fines del proceso de recaudación**

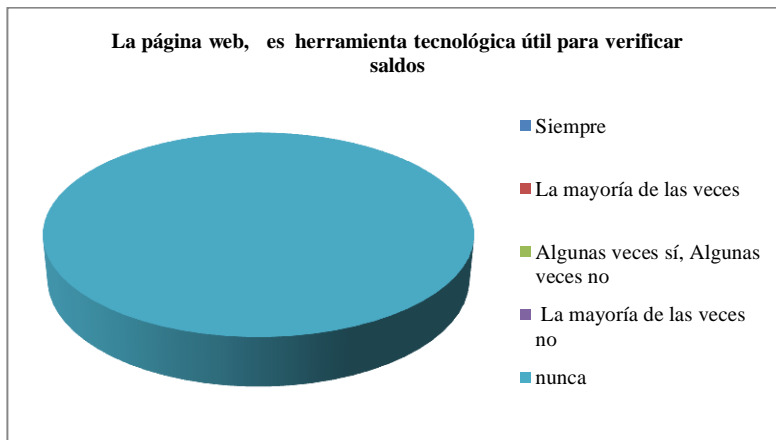
Análisis:

Es evidente que con las respuestas obtenidas de los equipos con que cuentas dentro de la dirección de hacienda no son los más adecuados para cumplir con éxito el proceso de recaudación y lograr el cobro efectivo del mismo. Siendo esto una debilidad significativa que debe ser corregida.

Ítems 25.- La página web, de la alcaldía es una herramienta tecnológica útil para mejorar el proceso de los contribuyentes al verificar saldos.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	1	0%
La mayoría de las veces	1	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	5	0%
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	100%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 25.- La página web herramienta tecnológica útil para verificar saldos.**

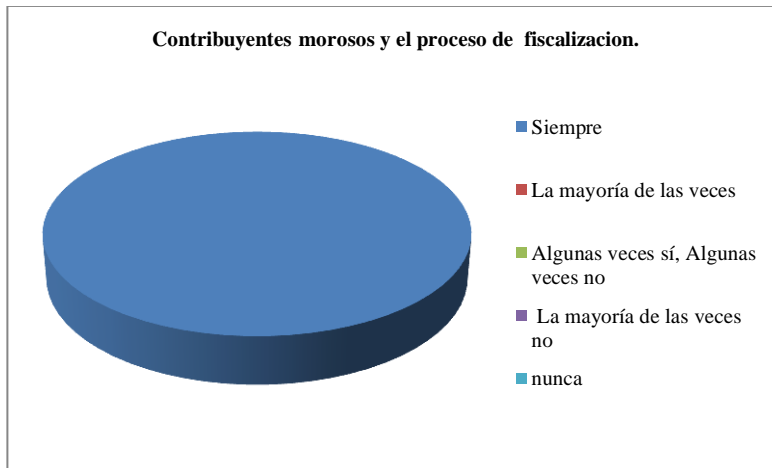
Análisis:

Es notorio que la página web no es herramienta involucrada dentro de todos los trámites de información, procesar y liquidar el impuesto, debilidad que es de significativa y retrasa todo el proceso en cuestión. Es de considerar que deben de implementar esta herramienta para lograr agilizar y difundir todo lo referente a este impuesto.

Ítems 26.- Los contribuyentes morosos son detectados con facilidad en el proceso de fiscalización.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	7	100%
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0 %
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0%

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico26.-** Contribuyentes morosos y el proceso de fiscalización.

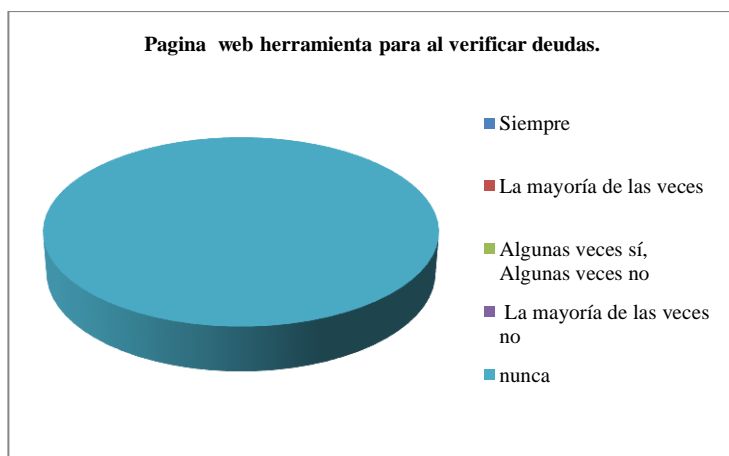
Análisis:

Podemos evidenciar que proceso de fiscalización para detectar morosidad es efectivo ya que la mayoría de los encuestados coincidieron que siempre es detectada esta situación, procedimiento que es impórtate que se lleve y sea supervisado para lograr las metas de recaudación establecidas, para la dirección de hacienda.

Ítems 27.- La página web, de la alcaldía es una herramienta tecnológica útil para mejorar el proceso de los contribuyentes al verificar deudas.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0%
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	7	100 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico28.- la página web herramienta para verificar deudas**

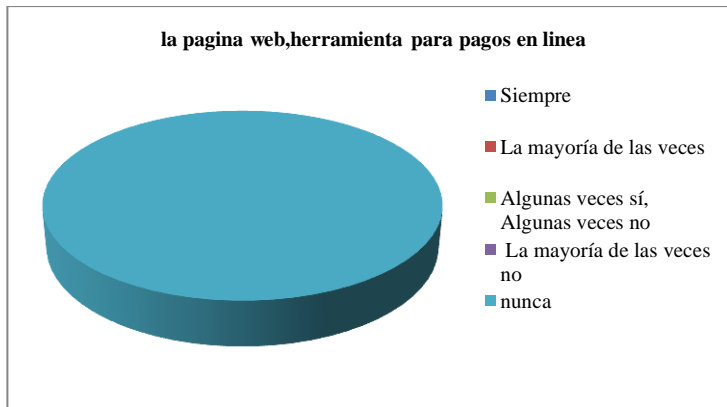
Análisis:

Es de hacer notar que se ha planteado dentro de la dirección de hacienda la importancia para el contribuyente de poder manejar la página web y verificar sus deudas o estatus con respecto al impuesto en estudio, no se dispone de este instrumento.

Ítems 28.- La página web, de la alcaldía es una herramienta tecnológica útil para mejorar el proceso de los contribuyentes al realizar pagos en líneas.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0%
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	7	100 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico28.- la página web como herramienta para realizar pagos**

Análisis:

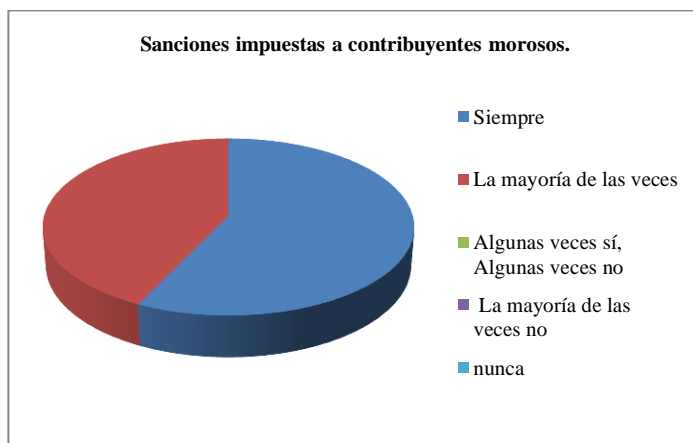
Las respuestas obtenidas coincidieron en que nunca ya que esta herramienta se ha planteado de gran utilidad para mejorar significativamente todos estos procesos no se ha puesto en funcionamiento y no se dispone de la misma.



Ítems 29.- Las sanciones impuestas a los contribuyentes morosos, se cumplen.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	4	56 %
La mayoría de las veces	3	44 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0%
La mayoría de las veces no	0	0%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico29.- Sanciones impuestas a contribuyentes morosos**

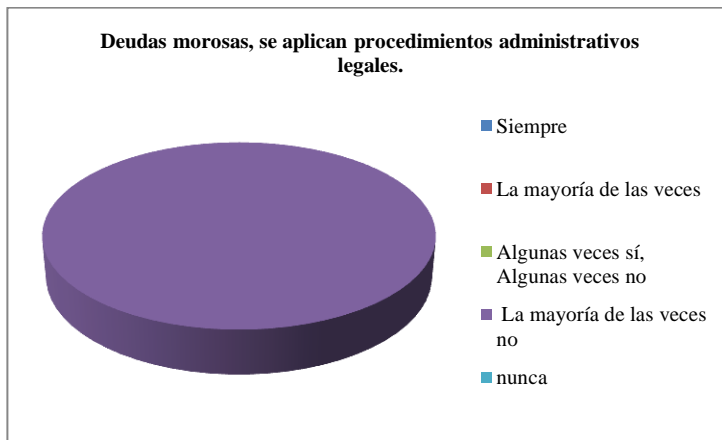
Análisis:

Se puede evidenciar en las respuestas obtenidas que las sanciones a los contribuyentes morosos se cumplen ya que la mayoría coincidieron en la respuesta, estos a pesar que se cumple las sanciones estos mecanismos son posteriores que se incurre la falta de pago por desconocer o por falta de información oportuna, siendo poco beneficioso para los contribuyentes involucrados.

Ítems 30.- Para recuperar deudas morosas, se aplican procedimientos administrativos legales.

Alternativa	Frecuencia absoluta (Nro.)	Frecuencia Relativa (%)
Siempre	0	0 %
La mayoría de las veces	0	0 %
Algunas veces sí, Algunas veces no	0	0%
La mayoría de las veces no	7	100%
Nunca	0	0 %

**Fuente: Funcionarios De La Dirección De Hacienda.**



**Gráfico 30.- Deudas morosas y procedimientos administrativos legales**

Análisis:

Al analizar las repuestas obtenidas por parte de los funcionarios es de hacer notar que este tipo de procedimientos que aunque están establecidos en la ley no se llevan con frecuencia, es de hacer notar que hay que hacer un seguimiento a todos estos casos para corregir y disminuir los índices de morosidad que se presenta.

31.- Evaluar las debilidades y fortalezas que presenta la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio José Ángel Lamas, en el proceso de recaudación y fiscalización del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios.

	<b>Fortalezas</b>	<b>Debilidades</b>
<b>Análisis Interno</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Existe una actualización, constante del registro de los contribuyentes</li> <li>✓ La ordenanza fue actualizada recientemente (12 de Junio 2.014)</li> <li>✓ Existen planes de adiestramiento y capacitación para el personal involucrado. Alcalde y autoridades municipales comprometidos con el mejoramiento de los servicios del municipio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los equipos tecnológicos de la dirección de hacienda, son deficientes.</li> <li>✓ El recurso humano involucrado no cubre eficazmente las necesidades del servicio</li> <li>✓ Pocos conocimientos en la normativa legal vigente , por parte de los contribuyentes involucrados.</li> </ul>
	<b>Oportunidades</b>	<b>Amenazas</b>
<b>Análisis externo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alcalde y autoridades municipales comprometidos con el mejoramiento de los servicios del municipio.</li> <li>✓ Retribuir en mejoras al municipio el pago del impuesto.</li> <li>✓ El municipio cuenta con Industrias que tienen su sede dentro del municipio (zona industrial)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Falta de conocimiento de la normativa legal vigente por parte de los involucrados en el pago del impuesto</li> <li>✓ Contribuyentes no comprometidos con el municipio</li> <li>✓ La situación económica del país</li> </ul>

**Cuadro nro. 1.- Debilidades y Fortalezas en el proceso de fiscalización y recaudación.**

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

La investigación realizada permitió establecer lineamientos para optimizar el proceso de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas, obteniendo las siguientes conclusiones:

Los funcionarios al momento de efectuar la inscripción de los contribuyentes, cuentan con los formularios específicos y revisan exhaustivamente la documentación para ver si la solicitud procede o si el contribuyente debe recabar o cumplir con otros requisitos exigidos, es importante señalar que el departamento no cuenta con equipos tecnológicos de vanguardia que permita caracterizar el proceso del sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, en el municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua.

Optimizar los procedimientos de cobro del impuesto, ni disponen de suficientes funcionarios para el cumplimiento de sus objetivos planteados según su plan estratégico establecido, incurriendo en una gestión operativa ineficiente.

En cuanto a los procedimientos de recaudación utilizados a través de un sistema de cobro del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios, es efectuado en la modalidad de cobro por taquilla, además no se utilizan los medios informativos para aclarar y explicar aspectos pertinentes al contenido de la ordenanza municipal, trayendo como consecuencias que los contribuyentes

desconozcan sus obligaciones y derechos, lo que conlleva a que frecuentemente los contribuyentes muchas veces por falta de información o no tener conocimiento amplio de la normativa legal vigente, inician o ejercen actividades sin haber obtenido la licencia para realizar actividades económicas dentro del municipio incurriendo en sanciones y multas .

Con respecto a las estrategias de fiscalización utilizados en el sistema de recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios se constato que el funcionario al momento de la fiscalización solicita los libros establecidos en el código de comercio, evalúa si el cálculo del hecho imponible corresponde con el presentado al momento de la inscripción, para verificar si existe motivo de sanción, verificando la actividad del establecimiento con la actividad permitida y a su vez revisa los lapsos de tiempo autorizados para la licencia, demostrando así que tales acciones no son contundentes y las fiscalizaciones no se orientan a generar cambios de conductas del contribuyente a efecto y deberes en forma voluntaria. La labor de fiscalizadora, no alcanza la eficiencia exigida en el proceso de recaudación por cuanto no cumple con las actividades y logros de los objetivos que ella implica.

## RECOMENDACIONES

Para concluir se pueden hacer las siguientes recomendaciones:

Dotar al departamento de recaudación con equipos tecnológicos (hardware y software) de vanguardia para una mejor gestión en manejo del Sistema de recaudación.

Asignar recurso humano de acuerdo al proceso de selección de puesto y capacitación de personal para el desarrollo de todo el potencial de los empleados de acuerdo a sus capacidades y destrezas a fin de alcanzar la máxima eficiencia en las operaciones.

Proporcionar programas de capacitación en donde se instruya y evalúe a los funcionarios para obtener una mayor identificación y disposición desinteresada por el logro de los objetivos organizacionales. Traducido esto en entrega total de esfuerzo por llegar a cumplir con las metas y objetivos planteados, mayor retorno de la inversión y la alta productividad, desarrollo de una mejor comunicación entre los miembros de la dirección de hacienda, aumento de la armonía, el trabajo en equipo y por ende de la cooperación y coordinación.

Diseñar un sistema contable computarizado que permita tener conexión con otros organismos (sistema bancario, Seniat, Onidex, Registro subalterno entre otros) que brinde eficiencia y eficacia en la gestión de cobro y fiscalización para obtener el mejor rendimiento en la capacidad operativa de la dirección de hacienda.

Automatizar el sistema de pago vía electrónica o depósitos bancarios que permita optimizar el sistema de recaudación para brindar mayor transparencia en la gestión del sistema de recaudación.

Utilizar los medios de información locales (radio, voceros comunales, entre otros) para la divulgación de los cambios o reforma de las ordenanzas municipales y así

educar al contribuyente sobre los procedimientos que deben llevarse en el establecimiento para la obtención de la licencia, y gozar de todos los beneficios que le otorga la ley.

Para poder optimizar la recaudación del Impuesto sobre Actividades de Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, se recomienda la implementación de la propuesta, lineamientos para Optimizar el Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, en un lapso de tiempo a mediano plazo que puede estar comprendido de un año para su eficiente ejecución. Por otra parte es importante destacar que para el contribuyente es importante que se le retribuya su contribución en servicios y obras que mejoren la calidad de vida dentro del municipio

Para culminar, estos lineamientos sean efectivo se requiere una planificación del todo el proceso que involucra la recaudación, así como de la supervisión continua, por parte de la dirección de Hacienda municipal de manera que de hallarse debilidades puedan aplicarse los correctivos correspondientes a tiempo y no se incurra en el desmejoramiento de la gestión una vez iniciado el proceso de implementación de los lineamientos propuestos.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

Toda la información obtenida a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos fue analizada y procesada con el propósito de proporcionarle a la alcaldía del Municipio José Ángel Lamas del Estado Aragua, lineamientos para Optimizar el Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios.

#### **Estructura de la propuesta**

A partir, de las condiciones actuales de la institución y obteniendo las referencias necesarias concernientes a la recaudación del tributo; dicha propuesta está fundamentada en recomendaciones para las debilidades detectadas en función de los resultados obtenidos, correspondientes a distintas áreas que intervienen en la Dirección de hacienda Municipal del Municipio José Ángel Lamas. Los lineamientos propuestos están basados, para mejorar la planificación, organización, control y cumplimiento de todas las formalidades y actividades involucradas en el proceso de recaudación del impuesto.

#### **Justificación de la propuesta**

En virtud del análisis de los resultados obtenidos, de la observación y de las sugerencias de los contribuyentes, se evidenció debilidades en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar. Por lo tanto, se hace necesario la implementación



mecanismos que permitan optimizar la recaudación del impuesto en cuestión para alcanzar las metas de recaudación estimadas, además de brindar un mejor servicio que satisfaga las necesidades de los contribuyentes.

### **Objetivos de la Propuesta**

#### **Objetivo General:**

Lineamientos para Optimizar el Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua.

#### **Objetivos Específicos:**

1. Fomentar la identificación del personal con la misión del gobierno municipal.
2. Proporcionar adiestramiento a los funcionarios con relación a la atención del público.
3. Realizar jornadas de actualización para hacer de conocimiento de las normativas de actualización establecidas para el registro de los contribuyentes.
4. Implementar medidas que mejoren los sistemas de trabajo del proceso de recaudación de tributos en la alcaldía.
5. Planificar los procesos involucrados en la recaudación del impuesto.
6. Efectuar actividades de promoción y publicidad concernientes al proceso de recaudación del impuesto.

7. Crear un portal web con todo lo referido a los impuestos municipales del en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua.

### **Desarrollo de los Objetivos**

#### **Objetivo No 1:**

Para que los funcionarios de la dirección de hacienda municipal se pueda identificar con la misión, visión, valores, objetivos y políticas institucionales cumplir cabalmente con las estrategias del mismo es necesario que su rol y labor sea reconocida e identificada como parte importante del proceso, a través de un sistema de motivación e incentivos que cubran las expectativas reales, de manera tal que la persona no se distancie de su objetivo de trabajo evitándose que desarrolle comportamientos poco acordes con la ejecución eficiente de su tarea.

#### **Objetivo No 2:**

Inversiones en el entrenamiento en materia técnica, profesional y personal, hará un crecimiento integral de los empleados el adiestramiento de los funcionarios se puede llevar a cabo por medio de talleres y cursos que contemplen todo lo relacionado a la atención al público de manera tal, que se le pueda ofrecer al contribuyente un trato profesional, amable, tolerante y oportuno de acuerdo a sus necesidades.

#### **Objetivo No 3:**

Las medidas a implementar como son jornadas de actualización, para hacer de conocimiento de las normativas de actualización establecidas para mejorar los

sistemas de trabajo del proceso de recaudación tienen que estar relacionados con la buena gerencia, lo cual involucra una habilidad administrativa, identificando a donde se quiere llegar, logrando que el personal involucrado se motive a cumplir y realizarlo, definir los objetivos que se quieren alcanzar.

Las personas son quienes producen, quienes hacen la calidad, quienes innovan y quienes producen para el contribuyente. Esta técnica administrativa no es un programa que se emprende y tiene fin, es un proceso que se inicia y no termina por que la calidad de los servicios siempre será susceptible a ser desmejorada. Para iniciar dicho proceso la alta dirección debe liderarlo buscando la excelencia, los mandos medios deben ser consecuentes con las directrices emanadas de la dirección, deben establecer un compromiso, ejercer protagonismo y llevar el mensaje de mejoramiento continuo.

#### **Objetivo No 4:**

Los procesos implica la simplificación de los procesos que lo conforman para así llevar a cabo un trabajo planificado, organizado para evitar derroches de tiempo y recursos u repetición de esfuerzos. Una medida a aplicar sería formular instrucciones de forma clara para que el contribuyente este informado acerca de todos los trámites relacionados acerca de la recaudación del impuesto.

#### **Objetivo No 5:**

Es importante que la alcaldía prepare una estrategia comunicacional que permita la difusión de la información concerniente a la recaudación de los tributos, siendo ésta una elemental herramienta de trabajo para su gestión. Una estrategia comunicacional implica definir claramente el objetivo del mensaje que se quiere

transmitir, seleccionar el medio más adecuado y establecer la duración y la frecuencia con la que se va a exponer al público, siempre teniendo en mente la noción del costo.

### **Objetivo No 6:**

El uso de herramientas tecnológicas como los portales web suelen simplificar los procesos, y facilitar el acceso a la información, por ello se considera importante la creación de un portal web para el municipio donde el contribuyente pueda encontrar información, registrarse como contribuyente, verificar datos y actualizaciones acerca de su estatus e inclusive hacer pagos a través del mismo. Esto colaboraría con el descongestionamiento de la dirección de hacienda municipal, evitándose las colas y los procesos engorrosos.

### **Factibilidad**

Después de definir la problemática presente y establecer las causas que ameritan para Proponer lineamientos para Optimizar el Proceso de Recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas De Industria, Comercio y Servicios, en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua, es pertinente realizar un análisis de factibilidad para determinar lo que implica la implantación del sistema en cuanto a los recursos económicos, recursos humanos y técnicos; y el grado de aceptación que genera en la Institución. Los aspectos tomados en cuenta para este estudio fueron clasificados en tres áreas, las cuales se describen a continuación:

**Factibilidad Económica:**

La posibilidad del desarrollo estos lineamientos dependerá fundamentalmente del factor económico ya que es necesario incurrir en una serie de gastos. A pesar de que la Dirección de Hacienda Municipal cuenta con ingresos provenientes por la recaudación de tributos las necesidades imperantes del municipio le restan importancia a la ejecución de proyectos de este tipo. Sin embargo, el costo inicial de la implementación del plan no es tan elevado como lo es el mantenimiento y continuidad del mismo ya que el desarrollo completo de este, es para un periodo de tiempo a mediano plazo.

**Factibilidad Operativa:**

La Factibilidad Operativa permite predecir, si se pondrá en marcha el plan propuesto, aprovechando los beneficios que ofrece, a todos los usuarios involucrados con el mismo. Por otra parte, el correcto funcionamiento del plan en cuestión, siempre estará sujeto a la capacidad de los empleados encargados de dicha tarea.

La necesidad y deseo de mejorar el sistema actual, expresada por los contribuyentes y el personal involucrado con el mismo, llevó a la aceptación del plan estratégico para la recaudación del impuesto, que de una manera más sencilla y amigable, cubra todos sus requerimientos, y expectativas. Basándose en las entrevistas y conversaciones sostenidas con el personal involucrado se demostró que estos no representan ninguna oposición al cambio, por lo que es factible el desarrollo de la propuesta.

**Factibilidad Técnica:**

La Factibilidad Técnica, si se dispone de los conocimientos y habilidades en el manejo de métodos, procedimientos y funciones requeridas para el desarrollo e implantación de los lineamientos propuestos, realizar una evaluación de la tecnología existente en la organización, este estudio está destinado a recolectar información sobre los componentes técnicos que posee la organización y la posibilidad de hacer uso de los mismos en el desarrollo e implementación.

## **LISTA DE BIBLIOGRÁFICAS**

BALESTRINI, M (2006). Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Editorial B.L Consultores Asociados, Caracas-Venezuela.

Briones, G (2003) Métodos y Técnicas de Investigación para Ciencias Sociales. Editorial Trillas (4ta edición). México.

Brewer, Carias y otros (2005). Ley Orgánica del Poder Publico Municipal. Colección textos legislativos N° 34. (2da edición). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.

CANDAL, M (2005). Régimen impositivo aplicable a las sociedades en Venezuela: (1era ed.) Venezuela: Publicaciones. Universidad Católica Andrés Bello.

Carrasqueño, O. (2000). Vocabulario municipal básico Fundacomún, Caracas.

Carrasquero, O. (1999) Los instrumentos jurídicos municipales. Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal, Caracas-Venezuela.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1999). Gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela, 5.453. (Extraordinaria), Caracas, Venezuela.

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO. Gaceta oficial de la república Bolivariana de Venezuela, 37.305, Octubre 17, 2001. Caracas, Venezuela.

GACETA MUNICIPAL. Ordenanza sobre el impuesto municipal de las actividades económicas de industria, comercio, servicios de índole similar de la alcaldía del el municipio José Ángel Lamas, del estado Aragua.

LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA Bolivariana de Venezuela N° 39.163, del 22 de Abril de 2010. Imprenta Nacional.

MONCOURT, G. (2011). **Programación de impuestos municipales de la alcaldía del municipio José Félix Rivas Estado Aragua.** Maracay-Venezuela. Universidad Bicentenario de Aragua.

Moreno (2011). Realizo el trabajo titulado. **Efectos de la recaudación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, en el municipio Girardot del Estado Aragua.** Universidad de Carabobo.

Moya, E (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho tributario. Mobilibros, 2006. Venezuela.

Moya, E (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho tributario. Mobilibros, 2006. Venezuela.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2011), Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales (FEDUPEL). Venezuela.

Rodríguez (2014). **Lineamientos Estratégicos Orientados A Optimizar la Gestión de recaudación del Impuesto Sobre Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño del Estado Aragua.** Universidad de Carabobo.

Rodríguez, L (2012). Actividad Financiera del Sector Publico en Venezuela. Dirección de Medios y Publicaciones de la Universidad de Carabobo. (3era edición) Valencia-Venezuela.

Ruiz J (1998) Derecho Tributario Municipal. (Vols. 1-2). Caracas. Ediciones libra, C.A.

Torres, G (2011). Como administrar órganos y entes públicos municipales. Grupo editor Aythaima. (1er edición) Acarigua-Venezuela.



# **Anexos**

Cuestionario:

A continuación se presenta una serie de Ítems relacionados con el **Análisis del Sistema de Fiscalización y Recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar en el Municipio José Ángel Lamas Del Estado Aragua**, los cuales deben ser Respondidas en su totalidad.

- 1.- Seleccione en cada Ítems la alternativa de repuesta que más se ajuste a su experiencia.
- 2.- Cada Ítems debe ser marcado con una equis (x)
- 3.- En caso de duda consultar a la investigadora.

A continuación se presentan las alternativas de respuestas:

- 1.- Siempre
- 2.- La mayoría de las veces
- 3.- Algunas veces sí, algunas veces no
- 4.- La mayoría de las veces no
- 5.- Nunca

Ítems	Afirmaciones	1	2	3	4	5
1	La Dirección de Hacienda aplica las normas de actualización establecidas para el registro de los contribuyentes.					
2	La dirección de hacienda, aplica operativos para ampliar y actualizar la base de datos, de los contribuyentes.					
3	Los mecanismos aplicados al fiscalizar son los establecidos en la ordenanza.					
4	Se aplican planes de fiscalización para verificar el cumplimiento de la Ordenanza.					
5	Se orienta al contribuyente en los pasos a seguir para la declaración del impuesto.					
6	Se orienta al contribuyente en los pasos a seguir para la liquidación del impuesto.					
7	Se respetan, los plazos establecidos en la ordenanza para el proceso de recaudación.					
8	Se realiza fiscalización del proceso de recaudación de impuestos					
9	Se aplica el control interno en el proceso de las actividades de recaudación					
10	Se aplica el control interno en el proceso de las actividades de fiscalización.					
11	La Dirección de Hacienda, aplica sanciones a los contribuyentes que no cumplen con el pago del impuesto.					

12	La dirección de hacienda, realiza recordatorios de pago del impuesto como mecanismo de recaudación					
13	Se orienta al contribuyente sobre el Impuesto de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar.					
14	Se cuenta con la documentación necesaria que especifique la actividad económica del contribuyente.					
15	Al verificar los documentos, concuerdan con el tipo de actividad económica del contribuyente					
16	Al clasificar la actividad económica, coincide la información con lo establecido en la ordenanza.					
17	Cuando existe morosidad en el pago del impuesto, se activa algunos mecanismos para garantizar el cobro del mismo.					
18	Se utilizan convenios de Pago.					
19	El personal disponible en la dirección de hacienda de la alcaldía resulta acorde con los requerimientos del proceso de fiscalización.					
20	El personal es capacitado con el fin de obtener un mayor profesionalismo de sus actuaciones.					
21	Se actualiza el software de acuerdo con las normativas legales					

22	La ejecución del sistema automatizado para la liquidación del impuesto es efectiva					
23	Se cuenta con suficientes equipos de computación para el control de los procesos relacionados con los impuestos					
24	Los equipos con que cuenta la Dirección de Hacienda son adecuados a los fines del proceso de recaudación de impuestos municipales					
25	La página web, de la alcaldía es una herramienta tecnológica útil para mejorar el proceso de los contribuyentes al realizar pagos en líneas.					
26	La página web, es una herramienta tecnológica útil para mejorar el proceso de los contribuyentes al verificar sus deudas.					
27	Para recuperar deudas morosas, se aplican procedimientos administrativos legales.					
28	La página web, de la alcaldía es una herramienta tecnológica útil para mejorar el proceso de los contribuyentes al realizar pagos en líneas.					
29	Las sanciones impuestas a los contribuyentes morosos, se cumplen.					
30	Para recuperar deudas morosas, se aplican procedimientos administrativos legales.					

